



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Martes 1 de abril de 1958

Núm. 78

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
INDICE ANALITICO de las disposiciones generales publicadas durante el mes de marzo de 1958	* 580	ojos a las obras de todos los servicios de este Departamento	* 589
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE TRABAJO	
Enseñanza Media.—Decreto por el que se constituye el Cuerpo de Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales	* 586	Retribuciones voluntarias.—Decreto sobre retribuciones voluntarias de las empresas a sus trabajadores	* 590
Formación Profesional Industrial.—Decreto por el que se autoriza el nuevo Plan de Estudios de Formación Profesional Industrial	* 588	Seguro de Enfermedad.—Decreto sobre prestaciones del Seguro Obligatorio	* 590
Libros de texto.—Decreto sobre aprobación de los de los distintos grados de la enseñanza	* 588	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Revisión de precios.—Orden por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de pre-	-	Plan de Urgencia Social de Barcelona.—Decreto por el que se adaptan a Barcelona las disposiciones que rigen el mismo	* 591

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Bajas.—Orden por la que se dispone la de don Lesmes Alonso Guerra como Fiscal del Juzgado Territorial de la provincia de Ifni ... 2777

Escalafones.—Resolución por la que se aprueba el del Cuerpo Técnico-Administrativo de la disuelta Sección Colonial ... 2777

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Moisés Cuadrado Contreras ... 2778

Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Vicente Segura Calatayud, Agente de la Justicia Municipal ... 2778

Otra por la que se declara la de don Rafael Matilla Alegre, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría ... 2778

Otra por la que se declara la de don José Luis de Villalobos y Martínez Pontremulí, Médico forense ... 2778

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Mateo Begué Gonzalo para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava. Otra por la que se dispone el de don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro para la plaza de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara. Otra por la que se dispone el de don Francisco Torrealba Benito para la plaza de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo ... 2778

Orden por la que se dispone el de don Mariano Alonso Rodríguez para la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Yecla ... 2778

Otra por la que se dispone el de don Francisco Bernal Selquer para la plaza de Secretario del Juzgado Municipal número 15 de Madrid ... 2779

Otra por la que se dispone el de don Gabriel Fernández Pérez para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz ... 2779

Otra por la que se dispone el de don Arturo Marín Ferrer para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz ... 2779

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal ... 2779

Otra por la que se dispone el de doña Blanca Villalba Altuna para la plaza de Auxiliar de tercera clase de la Escuela Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ... 2779

Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... 2780

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Designaciones.—Orden por la que se dispone la de don Manuel Pérez Flores para la plaza de Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en la provincia de Cáceres ... 2780

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se relacionan para Auxiliares Telegrafistas de tercera ... 2780

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		General del Ejército del Aire al General de División don Eugenio de Frutos Dieste	2781
Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas del Cuerpo Técnico Administrativo, promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Fernando María Oria de Rueda y Fontán	2780	Decreto por el que se promueve al empleo de General de división del Ejército del Aire al General de Brigada don Román Rodríguez-Arango y Lopez	2781
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otro por el que se promueve al empleo de General de división del Ejército del Aire al General de Brigada don Alfredo Gutiérrez López	2781
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Gutiérrez Fernández-Salguero para el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz	2781	Otro por el que se promueve al empleo de Interventor general del Aire al Interventor del Aire don Rafael Muñoz Pruneda	2781
MINISTERIO DEL AIRE		Otro por el que se promueve al empleo de Intendente del Aire al Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire don Joaquín Campuzano Billón, nombrándole Director de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire	2781
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División don Manuel Gallego Suárez-Somonte	2781	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro por el que se promueve al empleo de Teniente		Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Enrique Carbonell de Mas, Oficial de primera clase	2782

III. Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO		de Villanueva y Geltrú a Empresa «Pérez-Pla Hermanos, S. R. L.»	2786
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Enrique Salgado Torres y otros	2782	Resolución por la que se adjudican definitivamente las de construcción del Instituto de Psicología y Psicotecnía, de Madrid, a don José Pérez-Pla Torres	2786
Otro por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Miguel García de Sáez y otros	2782	Patronato Diocesano de Educación Primaria.—Orden por la que se constituye el de la Diócesis de Mallorca	2786
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra por la que se constituye el de Bilbao y se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo	2787
Funcionarios procedentes de Tanger.—Orden por la que se fija la fecha en que se considerarán incorporados en la Administración Civil del Estado los funcionarios que se citan	2782	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don Sergio Casillas Puerto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	2787
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declara exentas del pago de impuestos las autorizadas que se expresan	2782	Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a Unión Española, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, y a L'Unión, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, con domicilio en Madrid, sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de accidentes del trabajo	2787
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se aprueba a Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España, domiciliada en Valencia, sus Estatutos sociales modificados	2787
Asociación Española contra el Cáncer.—Orden por la estima a petición que se cita del señor Presidente del Consejo Ejecutivo de la misma	2783	Otra por la que se autoriza a Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena, domiciliada en Novelda, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo con radio de acción limitado a la provincia de Alicante	2788
Obras.—Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de las que se indican	2783	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Pedro Figueroa Regodón y a don Salvador Sánchez Herrera y Calle	2788
Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente las de «Revestimiento de las acequias de Librilla, término municipal de Librilla (Murcia)», al Heredamiento de Aguas de Hilla y Fuente de Librilla	2783	Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican	2788
Otra por la que se adjudica definitivamente a don José Brull Gas la ejecución de las de «Aceras en la calzada de acceso a la Estación marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona	2784	Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se citan	2788
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se mencionan	2788
Consejos Escolares Primarios.—Orden por la que se constituyen los mismos para las Escuelas nacionales parroquiales de la provincia de Cuenca que se detallan	2784		
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario	2784		
Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente las de la Escuela de Maestría Industrial			

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		Catedráticos de Escuelas de Comercio. —Resolución por la que se rectifica el anuncio a concurso previo de traslado de las Escuelas de Comercio que se citan, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de febrero de 1958	2789
Jueces Comarcales. —Resolución por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de los mismos	2789	Catedráticos de Universidad. —Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Derecho natural» y «Filosofía de Derecho» de las de Murcia y Oviedo	2790
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Ingenieros Industriales. —Resolución por la que se acuerda la admisión del señor Tombelle Gavalda al concurso-oposición Grupo VI de la Escuela Técnica Superior de los de Bilbao	2790
Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas. —Resolución por la que se anuncia una vacante en los Servicios Hidráulicos del Norte de España con residencia en Lugo	2789	Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso-oposición para cubrir la plaza de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la de Valladolid	2790
Ingenieros Subalternos de Caminos, Canales y Puertos. —Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	2789		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. —Anuncio por el que se convoca a los opositores para proveer la plaza de «Labores de la Mujer», de la de Melilla, y se señala día hora y lugar de presentación.	2789	Arquitecto de la Diputación de Pontevedra. —Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza	2790

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

CORTES ESPAÑOLAS		Confederaciones Hidrográficas. —Tajo	2796
Convocando al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 14 de abril de 1958	2791	Servicios Hidráulicos. —Norte de España (Oviedo)	2796
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Juntas Liquidadoras de Material Automóvil. —Madrid	2791	Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional (Continuación)	2797
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Novena Región Militar y Baleares	2791	Delegaciones. —Barcelona Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real Córdoba, Gerona, Huesca, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria y Tarragona	2797
MINISTERIO DE HACIENDA		Distritos Mineros. —Santa Cruz de Tenerife	2802
Delegaciones. —Barcelona	2791	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Instituto Nacional de Colonización. —Resolución por la que se declara la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de las zonas regables que se citan	2802
Orden por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos	2793	Patrimonio Forestal del Estado. —Cuarta División Hidrológico-Forestal	2803
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Servicio Nacional del Trigo. —Oviedo	2803
4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	2793	MINISTERIO DEL AIRE	
Jefaturas de Obras Públicas. —Salamanca	2796	Dirección General de Servicios. —Baleares	2803
VI.—Administración de Justicia			
			2803
VII.—Anuncios particulares			2804

INDICE ANALITICO

de las disposiciones generales publicadas durante el mes de marzo de 1958

ACEITES		ADUANAS		ADUANAS		AUTORIZACIONES	
B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA
ACEITES							
55	Circular sobre fomento de la producción de aceites comestibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1957	385		55	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de artículos de cuero repujado manufacturados en los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	387	
ACEITES, LUBRICANTES Y PARAFINAS							
65	Resolución por la que se establecen precios máximos para los envases de lubricantes.....	460		55	Otra de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares a los «Polvos Cottrell» obtenidos en las islas Canarias.....	386	
ACUERDOS INTERNACIONALES							
55	Adhesión de la República de Haití a Convenio aduanero relativo a los Carnets E. C. S. para muestras comerciales, concertado en Bruselas el 1 de marzo de 1956	385		55	Otra de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de los «Lodos de Cámara» (sulfato de plomo) producidos en las islas Canarias.....	386	
56	Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de la Federación Malaya.....	393		55	Otra de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de las cenizas de fundición de chatarra de plomo producidas en las islas Canarias	388	
56	Convenio de Cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a los usos civiles de la energía atómica.....	393		55	Otra de 28 de febrero de 1958 por la que se prorroga por seis meses más la vigencia del Decreto de 20 de febrero de 1953 sobre importación con derechos reducidos de determinado material siderúrgico	388	
58	Canje de notas entre Noruega y España relativas a prórroga del plazo de validez de Derechos de Autor	419		77	Otra de 24 de marzo de 1958 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Aranceles durante el mes de abril de 1958.....	573	
58	Lista de mercancías aprobadas con fecha 19 de febrero de 1958 en las Conversaciones comerciales celebradas en Madrid entre las Delegaciones de España y del Reino Unido	419		AGRICULTURA			
61	Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ratificaciones de El Salvador, Luxemburgo y Cambodia	440		68	Orden de 12 de marzo de 1958 sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que se señalan.....	497	
64	Instrumento de ratificación del Convenio sobre Seguros Sociales entre España e Italia.....	447		75	Circular sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1958	541	
68	Convenio relativo al sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte abierto a la firma en Washington el 4 de enero de 1956.....	495		75	Otra por la que se conceden beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de marzo de 1958	544	
69	Adhesión del Gobierno de Haití al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952	503		77	Corrección de errata a la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/58, que concede beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 12 de marzo de 1958	575	
70	Canje de notas entre Francia y España prorrogando los plazos de protección de la Propiedad Intelectual	508		ALGODON			
77	Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. Adhesión de Birmania.....	573		52	Orden de 7 de febrero de 1958 por la que se dictan normas para su producción nacional.....	371	
77	Convenio para el sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte. Aceptación de Yugoslavia	573		52	Otra por la que regula la campaña algodонера 1958-1959	372	
ADUANAS							
55	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de máquinas construidas en las islas Canarias para la fabricación de fósforos y cerillas.....	386		70	Otra de 11 de marzo de 1958 por la que se conceden primas a los cultivadores algodoneiros de Canarias	508	
55	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se acuerda que en el Repertorio Oficial para la aplicación de los Aranceles de Aduanas se incluya una llamada redactada de la siguiente forma: «Papel celofán que lleva adherido oro en polvo destinado al derecho de encuadernaciones, Partida 1.046.»	387		ANTIBIOTICOS			
ADUANAS							
55	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de artículos de cuero repujado manufacturados en los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	387		75	Orden de 25 de marzo de 1958 por la que se dictan normas para la distribución y fijación de los mismos	540	
AUTORIZACIONES							
61	Decreto-ley de 10 de marzo de 1958 por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo, por el equivalente en pesetas, de treinta y un						

AUTORIZACIONES

COMISION

COMISION

CORREOS

B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA
millones cien mil dólares con el Export-Import Bank de Washington	439	COMISION GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID	
61 Decreto-ley de 10 de marzo de 1958 por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo, por el equivalente en pesetas de noventa y cuatro millones trescientos mil dólares con el Export-Import Bank, de Washington.....	439	67 Decreto de 7 de marzo de 1958 por el que se reconoce a la misma la facultad de promover la construcción de viviendas	492
AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS		COMISION INTERMINISTERIAL PARA EL ESTUDIO Y REDACCION DE «DOCTRINA Y ORGANIZACION DE ACCION PSICOLOGICA»	
68 Decreto de 7 de marzo de 1958 por el que se delimitan las funciones y derechos de los mismos en el ejercicio libre de su profesión.....	496	55 Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se dispone su creación	384
BONIFICACION DE ORFANDAD		65 Otra de 25 de febrero de 1958 (rectificada) por la que se crea	460
65 Orden de 14 de marzo de 1958 por la que se dictan normas reguladoras de la aplicación del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 que la estableció.....	455	COMISION INTERMINISTERIAL MIXTA DE ELECTRICIDAD	
CAFE		54 Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se dispone su creación	379
68 Circular número 2/58 sobre comercio del café.....	499	COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PREVENSION Y PREVENCION DE LA SILICOSIS	
CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA		52 Orden de 14 de febrero de 1958 por la que se dispone su ampliación	377
76 Orden de 25 de marzo de 1958 sobre organización de los Servicios	556	COMISION MIXTA ENCARGADA DE COORDINAR LAS GESTIONES DE LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE LA VIVIENDA EN LOS PROBLEMAS QUE LES AFECTEN EN COMUN.	
CERTIFICACIONES DE OBRAS		77 Orden de 27 de marzo de 1958 por la que se crea	571
62 Orden de 28 de febrero de 1958 sobre expedición de certificaciones justificativas de obras o suministros realizados a que se refiere el artículo 84 del vigente Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado	444	COMISION MIXTA PARA UN AVANCE DE ESTUDIOS DE LA CARRETERA DE AVILES A OVIEDO Y A GIJON.	
72 Corrección de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1958 sobre expedición de certificaciones justificativas de obras o suministros realizados a que se refiere el artículo 84 del vigente Reglamento de Ordenación de Pagos del Estado.....	520	67 Orden de 14 de marzo de 1958 por la que se crea.	488
CEUTA		CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS	
58 Decreto-ley de 19 de febrero de 1958 por el que se faculta al Ministro de Hacienda para adquirir del Ayuntamiento la propiedad de los manantiales de agua potable	419	60 Orden de 9 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del mismo.	429
CINEMATOGRAFIA		67 Corrección de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1958, que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento del mismo	491
52 Corrección de erratas de la Orden de 7 de febrero de 1958, que modificaba la de 11 de agosto de 1953, reguladora de la exhibición obligatoria de películas nacionales en los cinematografos españoles.....	372	CORPORACIONES LOCALES	
COMISION CENTRAL DE COORDINACION SANITARIA Y HOSPITALARIA		56 Circular sobre apoderamiento y designación de agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas	394
67 Orden de 14 de marzo de 1958 por la que se crea.....	488	57 Otra por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales	401
COMISION ESPECIAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENACION Y DESARROLLO DE LA COSTA DEL SOL, EN LA PROVINCIA DE MALAGA		61 Otra sobre cumplimiento de obligaciones escolares.	440
67 Decreto de 7 de marzo de 1958 por el que se crea.....	488	62 Orden de 6 de marzo de 1958 por la que se complementa la de 11 de noviembre de 1957 sobre defensa judicial de las Corporaciones pobres ...	444
COMISION ENCARGADA DE REDACTAR UN PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL		CORTES ESPAÑOLAS	
75 Orden de 22 de marzo de 1958 por la que se amplía la misma con un Vocal representante de la Dirección General de Bellas Artes, y que será el Director de dicha Dirección	540	60 Decreto de 7 de marzo de 1958 por el que se modifica el de 22 de febrero de 1952, regulador de la representación sindical en las mismas	435
		CORREOS	
		58 Orden de 13 de febrero de 1958 por la que se dictan nuevas normas para solicitar la revisión del precio de los contratos de conducción del correo.	422

EFECTOS TIMBRADOS

FUERO

GANADO

IMPUESTOS

B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA
EFECTOS TIMBRADOS		pende por cuatro meses la vigencia de los artículos 14, 15 y 18 del mismo 451	
56	Orden de 1 de marzo de 1958 por la que se dictan normas y estableciendo un procedimiento regulador de existencias de los mismos en las expendedorías de Tabacalera, S. A. Asimismo se reajustan las comisiones a percibir por los expendedores. 393	GANADO EQUINO	
76	Otra de 21 de marzo de 1958 por la que se dan normas para la utilización de los mismos e instrucciones para efectuar su canje a partir de 1 de abril y hasta 31 de diciembre del año actual ... 556	70	Orden de 18 de marzo de 1958 por la que se modifica el artículo 40 del Reglamento provisional para el funcionamiento e inspección de paradas particulares de sementales equinos 507
ENCENDEDORES		GANADO LANAR	
70	Orden de 17 de marzo de 1958 por la que se amplía hasta 31 de marzo de 1958 el plazo para adquirir tarjetas justificativas del pago del impuesto sobre los mismos sin recargo alguno 508	76	Orden de 22 de marzo de 1958 sobre ampliación a determinadas provincias de la aplicación del Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción obligatoria de albergues 568
ENSEÑANZA LABORAL		H U E V O S	
57	Resolución por la que se aprueban las prácticas marítimo-pesqueras para el Bachillerato Laboral Elemental de esa modalidad 402	77	Circular por la que se regula el comercio de los mismos 575
76	Orden de 11 de enero de 1958 por la que se aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera correspondiente a la especialidad de Enología 559	IMPUESTO INDUSTRIAL E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
ENSEÑANZA PRIMARIA		52	Corrección de erratas a la Orden de 9 de febrero de 1958, que aprobaba la instrucción provisional para las cuotas por beneficios del Impuesto Industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades ... 370
74	Resolución por la que se dan normas para solicitar subvenciones en concepto de viajes escolares ... 536	67	Orden de 11 de marzo de 1958 por la que se regulan las evaluaciones con ámbito nacional 489
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		67	Otra de 13 de marzo de 1958 por la que se regulan las industrias de campaña 490
56	Orden de 1 de febrero de 1958 por la que se fija con carácter general el procedimiento a seguir en la tramitación de las peticiones formuladas por los alumnos universitarios 396	72	Otra de 22 de marzo de 1958 por la que se amplía el plazo para la designación de comisionados en las Juntas a que se refiere la regla 14 de la Instrucción del Impuesto industrial y el de constitución de las referidas Juntas 520
76	Otra de 27 de enero de 1958 por la que se fija el número de premios extraordinarios en cada Facultad o Sección de las Universidades 566	IMPUESTO DEL TIMBRE	
ESCUELAS DEL MAGISTERIO		52	Corrección de erratas a la Orden de 31 de enero de 1958 que autorizaba el reintegro de los títulos de bachiller superior y bachiller elemental adhiriendo a los mismos timbres móviles, conforme al número 65 de la Tarifa, dadas las dificultades que existen para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 146, apartado 2) del vigente Reglamento de Timbre del Estado 370
76	Orden de 8 de febrero de 1958 por la que se fija la cuantía y distribución de las tasas académicas de las mismas 566	52	Otra a la Orden de 10 de febrero de 1958 que aplicaba el régimen de convenios al Impuesto de Timbre del Estado 370
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS		69	Orden por la que se declaran comprendidas en el número 25 del artículo 172 del Reglamento de Timbre a las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión 503
52	Orden de 18 de febrero de 1958 por la que se regula el precio de las mismas 370	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. (V. Impuesto Industrial e Impuesto sobre Sociedades.)	
ESTACIONES TELEGRAFICAS MUNICIPALES		IMPUESTOS SOBRE EL GASTO	
67	Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se regula la situación del personal que las sirve 491	71	Decreto de 7 de marzo de 1958 por el que se dispone la reducción de diversos tipos impositivos en conceptos integrados en el impuesto general sobre el Gasto 511
FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL		71	Otro de 7 de marzo de 1958 por el que se aprueban las nuevas tarifas para aplicación de los impuestos sobre el Lujo (Grupo segundo de los impuestos sobre el Gasto) 512
77	Orden de 13 de marzo de 1958 por la que se determina la forma en que han de expedirse los certificados de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) 574	IMPUESTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL Y TARIFA DE CUOTAS DE LICENCIA FISCAL	
77	Otra de 20 de marzo de 1958 por la que se dan normas sobre matrícula y examen de los alumnos de los Centros Oficiales «reconocidos» y «autorizados» 574	52	Corrección de erratas a la Orden de 27 de enero de 1958 por la que se aprobaba la Instrucción provisional para el mismo 370
FUERO DE LOS ESPAÑOLES			
64	Decreto-ley de 14 de marzo de 1958 por el que, en uso de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 35 del Fuero de los Españoles, se sus-		

IMPUESTOS		INSTRUCCION	INVERSIONES		MINISTERIO
B. O. E. NUM.		PAGINA	B. O. E. NÚM.		PÁGINA
54	Orden de 26 de febrero de 1958 por la que se modifica la redacción del epígrafe número 42 de las Tarifas de cuotas de licencia fiscal comprendidas en la Instrucción provisional para el impuesto sobre los mismos	379	INVERSIONES EXENTAS DE IMPUESTO		
60	Otra de 1 de marzo de 1958 sobre prórroga del plazo del mismo	428	66	Orden de 12 de marzo de 1958 sobre inversiones exentas de impuesto	483
60	Otra aclaratoria de las de 27 de enero y 9 de febrero del corriente año que aprobaron las instrucciones provisionales del mismo y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales	428	77	Corrección de erratas de la Orden de 12 de marzo de 1958 sobre inversiones exentas de impuesto.....	574
65	Otra de 11 de marzo de 1958 por la que se aclaran diversos extremos de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958	460	JUNTA SUPERIOR DE ACCION SOCIAL DEL AIRE		
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL CAPITAL			54	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se dispone su creación	380
75	Orden de 25 de marzo de 1958 por la que se regula la aplicación de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 a efectos del impuesto sobre las mismas	540	JURADOS DE EMPRESA		
INDICE ANALITICO			76	Orden de 24 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Organización Sindical a reducir los plazos para la constitución del electorado que señala el Reglamento de Jurados de Empresa	567
52	Indice analítico de las disposiciones generales publicadas durante el mes de febrero de 1958	351	LOTERIA NACIONAL		
INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS			72	Decreto de 7 de marzo de 1958 sobre modificación de la distribución de fondos de la Lotería Nacional de la Cruz Roja	519
60	Orden de 9 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la misma	432	MAESTROS NACIONALES		
62	Corrección de erratas del Decreto de 24 de enero de 1958 por el que se reorganizaba la misma ...	444	66	Orden de 4 de marzo de 1958 por la que se fija la fecha del comienzo del derecho de los mismos al percibo de la indemnización por casa-habitación...	484
67	Otra de la orden de 9 de febrero de 1958 que aprobaba el Reglamento para el funcionamiento de la misma	491	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
INSPECCION TECNICA DE PREVISION SOCIAL			52	Orden de 18 de febrero de 1958 por la que se crea la Inspección de las Enseñanzas Mercantiles	370
57	Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se dispone que la Sección de la Inspección Técnica del Seguro de Enfermedad, que formaba parte de la suprimida Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, constituirá en lo sucesivo la Sección cuarta del Cuerpo Nacional de la Inspección Técnica de Previsión Social, determinándose las funciones que ha de realizar	403	MINISTERIO FISCAL		
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL			66	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de su Estatuto	464
74	Decreto de 13 de marzo de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	527	MINISTERIO DE HACIENDA		
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION			53	Orden de 7 de febrero de 1958 por la que se establece la Caja Provisional de Efectivo en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	376
57	Orden de 25 de febrero de 1958 sobre reorganización de la Inspección de Servicios Sanitarios de la legislación social	403	53	Otra de 22 de febrero de 1958 por la que se crea, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, el Servicio Central de Información para la Gestión e Investigación de los Tributos, integrándose en el mismo el Registro de Rentas y Patrimonio	376
57	Otra de 25 de febrero de 1958 sobre constituciones de Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión	404	65	Otra de 11 de marzo de 1958 por la que se dispone recaiga sobre el Director general de Impuestos sobre la Renta la presidencia de la Junta Consultiva del Régimen Fiscal de las Cooperativas	460
INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR			72	Resolución por la que se determinan los expedientes y asuntos cuya resolución se delega en los Subdirectores y aquellos otros que deban ser resueltos por el Jefe del Centro	520
58	Orden de 28 de febrero de 1958 por la que se hace extensivo a los Brigadas y Sargentos la reducción de prácticas establecida por el Decreto de 24 de enero de 1958	424	73	Orden de 22 de marzo de 1958 por la que se adapta la composición del Jurado de Utilidades a la modificación de servicios establecida en el Decreto de 21 de febrero de 1958	524
			77	Resolución sobre la delegación de firma en los Jefes del Centro	578

MINISTERIO		PRESIDENCIA	RADIODIFUSION	SEGURO	
B. O. E. NUM.		PAGINA	B. O. E. NÚM.	PÁGINA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			RADIODIFUSION		
54	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se suprime la Jefatura de Señales Marítimas y se crea el Servicio Central de Faros y Balizas	380	76	Orden de 27 de marzo de 1958 sobre impuestos de publicidad radiada	558
76	Orden de 22 de marzo de 1958 por la que se da nueva redacción al apartado tercero de la de 13 de febrero próximo pasado por la que se reorganizó la Sección de Contabilidad	559	REGLAMENTACIONES DE TRABAJO		
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			52	Decreto de 20 de febrero de 1958 por el que se aprueba la del personal civil del funcionario dependiente de los Establecimientos militares	357
60	Orden de 26 de febrero de 1958 por la que se amplian los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda	435	66	Resolución en relación con el calendario de fiestas aplicable a la de la Marina Mercante	484
MUTUALIDADES LABORALES			68	Otra sobre aplicación de la Orden de 15 de febrero último, que modificaba la de la Industria Siderometalúrgica	497
60	Orden de 31 de enero de 1958 por la que se dispone la incoación por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de los expedientes para la exacción por vía de apremio de los cupones impagados	435	69	Otra por la que se dan normas para el abono de la participación en beneficios del personal afecto a la de Seguros	504
OPOSICIONES Y CONCURSOS			76	Orden de 18 de marzo de 1958 sobre retribución de los botones o recadores del grupo tercero, artículo 34, de la de Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes	568
58	Orden de 4 de febrero de 1958 por la que se derogan las de 10 de junio de 1949 y 4 de enero de 1952, reguladoras de las oposiciones a cátedras de Universidad	423	REVISION DE PRECIOS		
PERSONAL SANITARIO PROCEDENTE DE MARRUECOS			61	Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de febrero de 1958 solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	440
67	Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se dictan normas para que el personal sanitario de la antigua Zona del Protectorado de Marruecos pueda solicitar su inclusión en las Escalas correspondientes del Seguro Obligatorio de Enfermedad	404	REVISIONES DE RIQUEZAS IMPONIBLES POR RUSTICA Y PECUARIA		
PERSONAL DE LOS SERVICIOS SANITARIOS LOCALES			52	Corrección de erratas de la Orden de 11 de febrero de 1958, que aprobaba la Instrucción para la práctica de las mismas, dispuestas por la Ley de 26 de diciembre de 1957	370
71	Orden de 15 de enero de 1958 sobre clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios	511	SEGURO DE ENFERMEDAD		
PLANES DE OBRAS DE COLONIZACION, INDUSTRIALIZACION Y ELECTRIFICACION DE LAS GRANDES ZONAS REGABLES			57	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones al personal sanitario adscrito al mismo	400
64	Corrección de erratas del Decreto de 7 de febrero de 1958, que creaba la Comisión de Dirección y las regionales o provinciales que sean necesarias para su formulación y desarrollo	452	57	Otro de 21 de febrero de 1958 por el que se dictan normas para cubrir vacantes de Médicos en el mismo	405
PLANES PROVINCIALES O COMARCALES			57	Otro de 21 de febrero de 1958 por el que se modifica el artículo 20 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en relación con beneficios a los asegurados	406
77	Orden de 29 de marzo de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Decreto de 13 de febrero de 1958, sobre tramitación de planes provinciales o comarcales de obras y servicios	571	57	Otro de 21 de febrero de 1958 por el que se establecen nuevos porcentajes para Gastos de Administración de las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad	406
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			57	Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se modifica la especialidad de Pediatría-Puericultura	407
55	Orden de 25 de febrero de 1958 por la que se delega en el Gobernador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa la facultad ordenadora del gasto	384	57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se modifica la composición y funciones del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad	407
			57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se da nueva redacción a los artículos 55 a 62 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad	408
			57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se declara abierta la Escuela Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, creada por Decreto de 20 de enero de 1950 y aprobada por Orden de 11 de noviembre de 1957	409

SEGSRO		SEGUROS	SOCIEDADES	VIVIENDAS	
B. O. E. NÚM.		PÁGINA	B. O. E. NÚM.	PAGINA	
57	Orden de 25 de febrero de 1958 sobre determinación de residencia que se reconoce a los facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad	411	SOCIEDADES ANONIMAS		
57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se establece el procedimiento correctivo para asegurados y demás beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad	411	62	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se interpreta el apartado séptimo del artículo 43 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las mismas	443
57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se establece la asistencia de Instituciones cerradas en las especialidades de Psiquiatría y Pediatría en el Seguro Obligatorio de Enfermedad	412	TARIFA DE CUOTAS DE LICENCIA FISCAL (véase Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y Tarifa de Cuotas de Licencia Fiscal).		
57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se declara abierta de nuevo la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad	412	TELECOMUNICACION		
57	Otra de 25 de febrero de 1958 por la que se simplifica y unifica el procedimiento establecido por la de 23 de enero de 1954, que creó el Servicio de Determinación de Honorarios para el cobro de haberes por el personal sanitario del Seguro de Enfermedad	414	77	Orden de 22 de marzo de 1958 por la que se dictan normas para la coordinación de los proyectos de establecimiento de líneas y redes de telecomunicación	572
57	Otra de 25 de febrero de 1958 sobre revisión de coeficientes para la determinación de honorarios de la clase médica y su personal auxiliar	416	TRANSPORTES TERRESTRES		
SEGURO ESCOLAR			VEHICULOS INDUSTRIALES		
73	Orden de 25 de marzo de 1958 por la que se establece la prestación de Cirugía general para los estudiantes afiliados al mismo	423	60	Orden de 28 de febrero de 1958 por la que se aprueban medidas excepcionales de orden fiscal y administrativo para la importación en España de los mismos que siendo propiedad de personas o entidades españolas residentes en la Zona Norte de Marruecos y en las plazas de Ceuta y Melilla deseen introducirlos en España, como consecuencia de la independencia marroquí, para continuar sus actividades en el territorio nacional	420
SEGUROS			VEHICULOS OFICIALES		
57	Orden de 10 de febrero de 1958 por la que se aprueban, con carácter general, nuevas tarifas del Seguro de Automóviles presentadas por el Sindicato Nacional del Seguro en nombre de las entidades inscritas en el Registro Especial para realizar operaciones en el indicado Ramo	400	69	Circular por la que se dictan instrucciones en orden a la fiscalización de los gastos relativos al entretenimiento y uso de vehículos ligeros	503
SEGUROS SOCIALES			VIVIENDAS SUBVENCIONADAS		
60	Orden de 31 de enero de 1958 por la que se dispone la incoación por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de los expedientes para la exacción por la vía de apremio de los cupones impagados	435	58	Orden de 1 de marzo de 1958 por la que se fija el alquiler mensual inicial por metro cuadrado de las mismas	424
64	Otra de 11 de marzo de 1958 por la que se dictan normas sobre la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas	452			

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se constituye el Cuerpo de Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como desarrollo de lo dispuesto en el capítulo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, la Ley de Plantillas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ha ratificado la creación del Cuerpo de Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, prevista en el artículo primero del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete de octubre).

Sin embargo, los restantes artículos del citado Decreto no pueden ser aplicados en su tenor literal; en primer lugar, porque la Ley, al constituir el Cuerpo con escala única, deroga los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Decreto; por otra parte, los artículos segundo y tercero fueron ya ejecutados mediante diversas disposiciones y resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, que prepararon el camino a la Ley de Plantillas; además, la Ley no ha ratificado la norma del artículo octavo del Decreto, por lo cual ha de ser sustituida por otra que se acomode mejor a los preceptos de la propia Ley, otorgando la condición jurídica prevista en ésta a los Profesores que no han podido consolidar su situación especial por falta de ratificación legal.

Procede, por tanto, establecer las reglas para la formación inicial del Cuerpo de Adjuntos mediante un nuevo Decreto, como lo preceptúa la propia Ley en el último párrafo de su artículo segundo, reservando a otras disposiciones el regular con carácter general los procedimientos de selección y el Estatuto del Profesorado Adjunto de los Institutos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media estará constituido, dentro de los límites fijados por la plantilla presupuesta, por los Profesores comprendidos en las normas del presente Decreto y por quienes en lo sucesivo adquieran esta condición, conforme a los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y a las disposiciones que se dicten para su ejecución.

El Escalafón será único, con deberes y derechos iguales para todos los que lo integren, y en él se ascenderá por antigüedad.

Artículo segundo.—Constituirán inicialmente el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios todos los Profesores que pertenecen en la actualidad a los siguientes Cuerpos o categorías: Profesores y Ayudantes de Institutos locales; Auxiliares y Ayudantes numerarios de Institutos; Profesores numerarios, Ayudantes permanentes y suplentes permanentes de Educación Física de los mismos Centros, y antiguos Profesores adjuntos temporales, cursillistas e interinos, comprendidos en el artículo segundo y en la disposición transitoria tercera del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Salvo que renuncien expresamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Decreto, pasarán también a formar parte del nuevo Cuerpo los Profesores especiales numerarios de Dibujo, Francés, Inglés e Italiano de Institutos.

Artículo tercero.—Los Profesores a que se refiere el artículo anterior figurarán en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios por orden de antigüedad, que se estimará como a continuación se determina:

a) Los Profesores y Ayudantes de Institutos locales, los Profesores numerarios de Dibujo, Francés y Educación Física, los Ayu-

dantes permanentes de Educación Física y los suplentes permanentes de esta misma disciplina, figurarán con la antigüedad que cada uno tenga en sus actuales Escalafones. La misma norma regirá para los Auxiliares numerarios de Institutos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

b) Los Ayudantes numerarios, incluso los que hayan pasado a ser Auxiliares numerarios con posterioridad al Decreto de unificación de los adjuntos, tendrán la antigüedad del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del citado Decreto, colocándose por el orden con que aparecen en la relación aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del doce), rectificada por la de doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho).

c) Los adjuntos temporales, confirmados por Orden de veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco), en virtud del Decreto de unificación citado, tendrán la antigüedad que en dicha Orden se les señala individualmente.

d) Los cursillistas de mil novecientos treinta y tres, la antigüedad de las Ordenes de aprobación de los concursos que les reconocieron la condición de adjuntos.

e) Los cursillistas de mil novecientos treinta y seis, comprendidos en el artículo primero del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que obtuvieron su confirmación como Adjuntos en virtud del apartado primero de la Orden de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de cuatro de abril), figurarán en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios con la antigüedad que les reconoció el Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo sexto, apartado b).

f) Los cursillistas de mil novecientos treinta y seis, comprendidos en el artículo segundo del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a quienes se reconoció el derecho a figurar en el Cuerpo de Adjuntos por Orden de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce del mismo mes), rectificada por la de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho), tendrán como fecha de antigüedad en el mismo la expresada del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y serán colocados por el orden que se estableció en la segunda de las mencionadas disposiciones.

g) Los Adjuntos interinos que fueron confirmados mediante las oposiciones aprobadas por Orden de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del doce), rectificada por la de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintitrés de agosto), figurarán con la antigüedad del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el orden con que aparecen en la segunda de las resoluciones citadas.

h) Los Profesores de Inglés y de Italiano comprendidos en el artículo octavo del Decreto de unificación de Adjuntos, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que no formulen la renuncia prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del presente Decreto, tendrán en el Cuerpo de Adjuntos numerarios la antigüedad que les reconoció la Orden de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintinueve de septiembre), colocándose dentro de cada grupo por el orden con que aparecían en las listas de aprobación de las oposiciones.

Artículo cuarto.—Cuando varios Profesores de los enumerados en los artículos anteriores posean la misma antigüedad y no tengan expresamente establecido otro orden de preferencia, se determinará ésta por la mayor edad.

Artículo quinto.—Ningún Profesor podrá figurar en dos lugares del Escalafón; si hubiera tenido derecho a ser incluido en el mismo por varios títulos, ocupará el lugar que le corresponda conforme a aquel que le otorgue mayor antigüedad.

Artículo sexto.—Cada uno de los Profesores que pasan a formar parte del Cuerpo de Adjuntos Numerarios quedará adscrito a una sola disciplina, conforme a la opción que hiciera a tenor de lo dispuesto en las reglas primera, segunda y tercera del artículo tercero del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El que no hubiera verificado tal opción será adscrito definitivamente a la disciplina que le señale el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los títulos que posea y con los servicios prestados.

Artículo séptimo.—Para acomodar la situación de los Profesores comprendidos en el presente Decreto a las plantillas de los Institutos que el Ministerio de Educación habrá de establecer, se observarán las reglas siguientes:

a) El que tenga destino en propiedad, si subsiste su plaza, quedará confirmado en ella y no podrá pedir el traslado hasta después de resuelto el concurso de destinos previsto en el artículo octavo de este Decreto.

b) El que tenga destino en propiedad, si se suprime su plaza, pero puede pasar a una igual en otro Instituto de la misma localidad, será destinado a esta otra plaza, con la limitación señalada en el párrafo anterior respecto al cambio de destino.

c) El que tenga destino en propiedad, si se suprime su plaza y no puede pasar a una igual en otro Instituto de la misma localidad, quedará en situación de excedencia forzosa conforme a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, salvo que obtenga otra plaza mediante su voluntaria participación en el concurso de destinos o que le corresponda otra situación administrativa.

d) Cuando existan varios Adjuntos desempeñando función docente en una misma asignatura de un determinado Instituto y haya de disponerse la excedencia forzosa de alguno de ellos por supresión de una plaza será declarado excedente el que tenga número más alto en el Escalafón de Adjuntos numerarios, salvo que hubiera otro de número más bajo que no hubiera prestado servicio en el Instituto durante el presente año académico.

e) El que no tenga plaza en propiedad deberá participar en el concurso de destinos para obtener el que por su condición le corresponda. Si no tomase parte en el concurso quedará en situación de excedencia voluntaria. Si participase en él, pero no se le adjudicara plaza por exceder del número total de las vacantes de su asignatura, será declarado excedente forzoso.

f) Todo el personal que sea declarado en situación de excedencia forzosa conforme a los preceptos de este Decreto percibirá los haberes y demás devengos que en tal situación le correspondan con arreglo a la plantilla y créditos del Cuerpo a que pertenezcan, al que continuarán adscritos en el mismo lugar que con arreglo a su categoría, clase y antigüedad les haya sido asignado, aunque no presten servicios activos en el mismo.

Artículo octavo.—Una vez fijadas las plantillas de Profesores Adjuntos numerarios de los Institutos, el Ministerio de Educación Nacional convocará un concurso de destinos, con objeto de que todos los Profesores afectados por este Decreto lo adquieran en propiedad.

Serán excluidas de este concurso aquellas vacantes de Madrid y de Barcelona que no estén desempeñadas por Profesores cuya participación en el concurso sea obligatoria, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Mientras el número de los Profesores de una asignatura que deban participar obligatoriamente en el concurso no exceda del total de las plazas de plantilla vacantes en esa disciplina, el número de las que se anuncian no podrá ser menor que el de los participantes.

Artículo noveno.—De acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizó el Consejo Nacional de Educación, el concurso de destinos será juzgado por un Tribunal, que estará integrado por un Consejero Nacional de Educación, como Presidente, y dos Catedráticos de Institutos, como Vocales. El Tribunal elevará su dictamen al Ministerio de Educación Nacional para su resolución.

Artículo décimo.—En el concurso de destinos a que se refieren los artículos anteriores será motivo de preferencia absoluta el estar desempeñando la plaza anunciada.

Si en una misma asignatura de un determinado Instituto hubiese varios Adjuntos numerarios sin destino en propiedad que aspirasen a la plaza, se determinará la preferencia por la mayor antigüedad como «Adjunto» en ese Instituto. Pero carecerá de esta preferencia el que no hubiera prestado servicio durante el presente año académico.

Cuando no exista un Profesor con el expresado derecho de

preferencia, se adjudicará la plaza al que tenga número más bajo en el escalafón de Adjuntos numerarios.

Artículo undécimo.—Los beneficios de la mejora de haberés establecida por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete serán aplicables desde el día primero de enero del año en curso a los miembros del Cuerpo de Adjuntos Numerarios que en tal fecha se encontraban en activo servicio; a los demás sólo se les aplicarán desde la fecha en que tomen posesión de sus destinos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En tanto no sean objeto de reglamentación más precisa los deberes y los derechos del Profesorado oficial de Enseñanza Media, los Profesores adjuntos numerarios de Institutos tendrán los deberes que la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media les señala en su artículo cuarenta y seis, párrafo primero, y los enunciados en los apartados b) al f) del artículo cuarenta y cuatro, epígrafe «deberes», y gozarán de los derechos que les conceden los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley, así como de los contenidos en los apartados b), c), d), f) y g) del artículo cuarenta y cuatro, rúbrica «derechos», y de los demás que las leyes reconozcan con carácter general a los Profesores oficiales.

Segunda. De conformidad con lo establecido por Orden de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de primero de agosto), los profesores de Religión procedentes de Institutos locales, aunque incluidos en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, podrán seguir desempeñando funciones de Profesores numerarios de Religión y gozando, en tal supuesto, de todos los derechos académicos que a éstos corresponden y de las remuneraciones distintas del sueldo que les estén reconocidas.

Tercera. Los actuales Profesores suplentes de Religión serán considerados adjuntos interinos de esta disciplina y percibirán sus haberes con cargo a las dotaciones vacantes del Cuerpo de Adjuntos Numerarios.

Cuarta. Si alguno de los Profesores que pasan a constituir el Cuerpo de Adjuntos Numerarios fuese actualmente titular en activo servicio de dos plazas de Adjunto de plantilla y hubiera de cesar solamente en una de ellas por aplicación de las normas generales sobre incompatibilidad de funciones docentes, no tendrá derecho a la situación de excedencia en la misma mientras continúe figurando en el escalafón como Profesor en activo servicio por razón de la otra plaza.

Quinta. Los Profesores que tuvieran reconocido el derecho a percibir quinquenios sólo podrán seguir devengándolos cuando la suma de los que les correspondieran y su actual sueldo resultare mayor que los haberes que perciban en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios; en tal caso cobrarán la diferencia con cargo a los créditos que las leyes de presupuestos consignan para el pago de quinquenios.

Sexta. Las vacantes de Profesores adjuntos numerarios de Religión serán amortizadas, sin que se pueda conceder el ingreso en el Escalafón como numerarios a nuevos Adjuntos de esta disciplina. La misma norma regirá para los de Educación Física, salvo lo que se establece en la disposición transitoria décima del presente Decreto.

Séptima. Si algún Profesor de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo de este Decreto renuncia a su inclusión en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, quedará en situación «a extinguir», con los derechos económicos que le correspondieran en la categoría de origen y con el que se les reconoce en la disposición transitoria siguiente.

Octava. Las cátedras de Dibujo, Francés, Inglés e Italiano que estén confiadas actualmente a Profesores especiales numerarios no serán anunciadas para su provisión con Catedráticos mientras sigan desempeñadas por sus actuales titulares.

La misma limitación transitoria será aplicable a las cátedras que vienen siendo desempeñadas por los Profesores de Institutos locales que las ocuparon al ser provistas por primera vez.

Novena. Como excepción de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado b), de este Decreto, no se podrá conferir directamente destino en los Institutos experimentales regidos por Patronatos, salvo que el Patronato respectivo formule propuesta individual en favor de un Profesor comprendido en aquel caso.

Décima.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por una sola vez, y en la medida que lo permita la situación de las vacantes, pueda convocar oposición para el ingreso en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, a la que sólo podrán concurrir los siguientes aspirantes: a) Actuales Adjuntos interinos de Institutos que al término del período lectivo del pre-

sente año académico cuenten con cuatro cursos de servicios efectivos en Institutos como tales Adjuntos interinos; b) Cursillistas que no obtuvieron plaza en los concursos convocados, a pesar de haberlo solicitado en plazo y forma legales, o que por fuerza mayor no pudieran participar en dichos concursos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogados el Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de catorce de junio); el de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete de octubre), sobre unificación del Profesorado adjunto de los Institutos, y todos los demás Decretos y Ordenes dictados con anterioridad a este último para regular la condición, los deberes y los derechos particulares de los distintos grupos y categorías de Profesores afectados por el Decreto que ahora se promulga.

Segunda. El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se autoriza el nuevo Plan de Estudios de Formación Profesional Industrial.

La Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco determina, en su capítulo V, el régimen de escolaridad y los diversos periodos docentes que han de corresponder a dichas enseñanzas, distribuyéndolos, con independencia de los dos cursos de Preaprendizaje, en otros siete cursos académicos más, para el conjunto del Aprendizaje y de la Maestría Industrial.

Prevé la citada Ley el desarrollo de los estudios de Aprendizaje durante tres años, dedicados íntegramente a impartir las enseñanzas teóricas y prácticas concernientes tan sólo a los fundamentos generales necesarios para el Aprendizaje de los diversos oficios básicos industriales, pero sin que a la terminación de los mismos el alumno esté en condiciones de ejercitar ninguno de ellos concretamente, con la formación suficiente para obtener el grado de Oficial. Dicho grado se obtiene después de los dos primeros cursos de los cuatro de que consta el periodo de Maestría, en el cual se hallan fundidos unos y otro, ya que sólo los dos últimos cursos de ésta son los que se destinan a la preparación específica del Maestro Industrial.

Dada la evidente necesidad de establecer un sistema que permita conseguir en el mínimo tiempo posible la formación adecuada y suficiente del personal que ha de ocupar en el futuro puestos profesionales en la Industria de la Nación, resulta aconsejable establecer a título de ensayo un sistema mediante el cual pueda obtenerse directamente el grado de Oficial Industrial al término de los tres cursos del aprendizaje separando debidamente los estudios que han de determinar la categoría laboral del Oficial, de la del Maestro Industrial, y concretando asimismo las enseñanzas de este último grado, de tal forma que comprenda los conocimientos pertinentes de la respectiva rama profesional y no se refiera sólo a los de un oficio específico, reduciéndose, además, en dos años la duración de los estudios.

Por todo lo expuesto, en uso de la autorización conferida en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco—en orden a la ampliación o reducción del número de cursos de los estudios de Aprendizaje y Maestría Industrial—, teniendo en cuenta la reiterada demanda de mano de obra especializada; visto el informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con la autorización conferida en el párrafo tercero del artículo cuarenta y en el quinto del artículo cuarenta y tres de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los estudios del grado de Aprendizaje Industrial podrán

desarrollarse a título de ensayo, durante tres cursos académicos, a partir de la edad mínima de catorce años, revalidándose mediante las oportunas pruebas. Estas enseñanzas tendrán como fin la formación del Oficial en las especialidades profesionales de carácter industrial, cuyos planes de estudios se aprueben reglamentariamente.

Asimismo las enseñanzas del grado de Maestría Industrial en la correspondiente rama profesional, podrán cursarse a partir de la edad mínima de diecisiete años—por aquéllos que previamente hayan obtenido la categoría docente de Oficial Industrial—, durante dos años académicos, otorgándose el respectivo título una vez superadas las pruebas de reválida que se establezcan.

Artículo segundo.—Tanto los estudios de Oficialía como los de Maestría Industrial se desarrollarán en régimen nocturno o diurno, según las disponibilidades del Centro donde se impartan y las características demográficas y económicas de la comarca en que está instalado, a cuyo efecto por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar lo determinado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 sobre aprobación de libros de texto en los distintos grados de la enseñanza.

El Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco vino a reglamentar la selección de libros de texto en las distintas especialidades en la enseñanza de grado Medio, estableciendo un sistema que en lo esencial fué más tarde extendido a la Enseñanza Primaria por Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La práctica ha demostrado, sin embargo, que cada cada grado de la docencia ofrece peculiaridades propias que difícilmente se acomodan a la uniformidad de procedimiento que en las normas citadas se estableció, lo que aconseja su sustitución por otras más flexibles, dictadas en cada caso por el propio Ministerio, sin olvidar, naturalmente, de la genérica competencia que en estas cuestiones viene atribuida a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación por el número quinto del artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Escuelas de Enseñanza Primaria, Institutos y Colegios de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio en sus Grados Pericial y Profesional, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Centros de Enseñanza Media y Profesional y Escuelas del Magisterio, tanto oficiales como privadas, no podrán utilizar otros libros de texto que los que hayan sido previamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo que se dispone en este Decreto.

Quedan exceptuados los libros que hayan de utilizarse en las Escuelas Primarias o del Magisterio de la Iglesia cuya aprobación, de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Educación Primaria, corresponde a la Jerarquía Eclesiástica, así como los libros de texto para la enseñanza de la Religión, cuya aprobación compete a la autoridad eclesiástica de acuerdo con el último párrafo del artículo veintisiete del vigente Concordato con la Santa Sede.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General correspondiente, dictará las disposiciones que han de regir los concursos que se convoquen para la calificación de los libros de texto.

En todo caso, se tendrá en cuenta que habrá de oírse, para la resolución de estos concursos y consiguiente calificación de los textos, el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación. Si transcurriese un mes a partir de la fecha de recepción de los antecedentes en el Consejo sin que este dictamen se emitiese en forma expresa, se entenderán que

lo es en sentido aprobatorio de la propuesta de la correspondiente Dirección General.

Para el ejercicio de la competencia que se señala en este artículo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación podrá constituirse con la asistencia de los siguientes miembros: el Presidente, o uno de los Vicepresidentes, que en tal caso, desempeñará la Presidencia; el Presidente de la Sección que corresponda al grado de enseñanza a que se refiere el libro de texto que se ha de calificar; dos Consejeros del grupo A) y uno, en representación de la Jerarquía Eclesiástica, del grupo B) del artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y el Secretario general o uno de los Vicesecretarios.

Artículo tercero.—Quedan derogados los Decretos de primero de julio y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de precios a las obras de todos los servicios de este Departamento.

Ilms. Sres.: El Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, establece que por los diversos Departamentos se determinen los elementos que han experimentado variación en los costes y que influyan de un modo fundamental en el importe de la obra, autorizándoles para dictar las disposiciones de carácter reglamentario que estimen oportuno.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido establecer las siguientes normas para el trámite de los expedientes que se susciten al amparo del citado Decreto-ley de 18 de enero de 1957

Primera. *Derecho a la modificación de precios.*—Tienen derecho a la modificación de precios los contratistas con obras adjudicadas antes de primero de noviembre de 1956, mediante subasta, concurso o contratación directa, con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955. También podrán ser objeto de modificación los precios fijados en los contratos de suministro de materiales, maquinaria y demás útiles y elementos, siempre que concurran en su adjudicación las mismas condiciones expresadas anteriormente para las obras.

Segunda. *Condiciones de las solicitudes.*—La modificación de precios sólo se acordará a instancia de parte. En consecuencia, quienes se crean con derecho a la modificación enviarán sus solicitudes al Departamento en el plazo máximo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las instancias se hará constar expresamente que uno o varios de los precios unitarios del contrato han sufrido un aumento superior al 10 por 100 de su importe y que su aplicación, conjuntamente con la de los precios que permanecen invariables, significa una variación superior al 5 por 100 de ejecución material de la parte de las obras pendientes en la fecha en que surge el derecho a la modificación.

También se expresará en la instancia que el solicitante no ha incurrido en la morosidad al realizar las obras, conforme a los precios fijados en el contrato o en prórrogas posteriores autorizadas.

Se acompañará a la instancia un certificado expedido por el Arquitecto director de la obra, en el que se acredite la concurrencia de los requisitos expresados anteriormente.

Tercera. *Acuerdo para formular las modificaciones de precios.*—A la vista de las instancias, suficientemente documentadas y en las que exista plena justificación de sus alegaciones, las diversas Secciones de Obras del Departamento propondrán, y los Centros directivos competentes acordarán, la autorización precisa para que se formulen los nuevos precios unitarios modificados, de acuerdo con los porcentajes que se expresan en la norma cuarta.

La aprobación de las solicitudes lleva implícita la autorización para expedir certificaciones complementarias, por importe del 25 por 100 de las valoraciones de los precios primitivos de las obras ejecutadas con posterioridad a 1 de noviembre de 1956 o para liquidar suplementariamente el mismo aumento sobre las certificaciones ordinarias. Estas certificaciones especiales o los incrementos sobre las ordinarias se abonarán con cargo al crédito consignado para la obra, entendiéndose estos abonos a buena cuenta, y se liquidarán en el expediente de modificación de precios a que se refiere la norma quinta.

Cuarta. *Elementos susceptibles de modificación.*—Para formular las nuevas relaciones valoradas se tendrán presentes los siguientes porcentajes de aumento de los conceptos que a continuación se detallan, con expresión de las fechas de sus efectos:

	Nov. 1956	Dic. 1956	1 enero a 31 marzo 1957	1 abril 1957 en adelante
	Por ciento	Por ciento	Por ciento	Por ciento
1. Mano de obra ...	40,70			
2. Cemento	—	32,23		
3. Acero redondo ...	30,96			
4. Hierro laminado.	31,80			
5. Fundición ordinaria	—	20,00	20,00	30,00
6. Azulejos	—	21,74		
7. Tubería de grés...	—	—	—	25,14
8. Clavazón	—	20,00	20,00	25,00
9. Tuberías de hierro	—	25,00	25,00	30,00
10. Grifería	—	20,00	20,00	30,00
11. Madera de encofrado	—	98,37		
12. Madera para carpintería	—	255,59		
13. Plomo	—	—	31,07	
14. Cinc	—	—	22,00	24,84
15. Material cerámico	—	32,00		
16. Vidrio	—	—	29,19	
17. Loza sanitaria ...	—	13,56	13,56	22,60
18. Gravas y arenas.	—	31,60		
19. Transportes por ferrocarril	—	—	—	35,00
20. Transportes por carretera	18,21	19,86	25,03	27,00

Para las unidades de obra, materiales, máquinas y elementos cuyos valores descompuestos no figuren en el proyecto primitivo, se formulará un cuaderno adicional de descomposición de precios cuya aprobación e incorporación a aquel proyecto se efectuará mediante acuerdo de la autoridad administrativa competente, previos los informes facultativos que se consideren precisos.

Quinta. *Acuerdos definitivos de la modificación de precios.*

Formuladas las nuevas relaciones, de acuerdo con lo establecido en la norma anterior, las Secciones propondrán la aprobación de las bonificaciones que correspondan por diferencias entre los nuevos precios y los primitivos, previos los informes facultativos que se estimen necesarios.

La ejecución material se incrementará en los mismos porcentajes de dirección que figuran en el proyecto, y se afectarán por las correspondientes bajas de subasta. Si el beneficio industrial fuere igual o inferior al 9 por 100, no será tenido en cuenta, reconociéndose el exceso existente sobre este límite.

Para la aplicación de los créditos que implican los nuevos gastos se seguirán los trámites prevenidos en la legislación general vigente sobre la materia, sirviendo, además, de complementarias y suplementarias las disposiciones que rigen sobre revisión de precios.

Sexta. *Adaptación de los expedientes de modificación de precios actualmente en curso.*—Las solicitudes de modificación de precios sobre las que no haya recaído el acuerdo inicial a que se refiere la norma tercera, serán completadas con el certificado del Arquitecto Director de las obras, que se detalla en la norma segunda, siguiendo la posterior tramitación prevista en la presente Orden.

Si hubiera recaído el acuerdo inicial de autorización, se entenderán implícitos los efectos expresados en la norma tercera, siguiéndose los demás trámites.

Las relaciones valoradas formuladas con anterioridad a la publicación de la presente Orden serán adaptadas a los porcentajes que se indican en la norma cuarta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de marzo de 1958 sobre retribuciones voluntarias de las empresas a sus trabajadores.

Es preocupación constante del Gobierno e imperativo inexcusable de su política social, definida en el Fuero del Trabajo, la elevación gradual del nivel de vida de los trabajadores mediante el aumento de su capacidad adquisitiva, que sólo puede incrementarse para lograr la integridad de sus efectos en tanto se corresponda con el desarrollo equivalente de la producción y la riqueza del país.

Con el propósito de conseguir aquella elevación y de promover el mencionado desarrollo se adoptan determinadas disposiciones, que de una parte estimulan la mayor retribución por las empresas de sus trabajadores, sin incidencia ni repercusión en los precios, y de otra aseguran que los aumentos voluntarios puedan ser enjugados, en cualquier caso, con aquellos otros de carácter general y obligatorio que fueren impuestos, salvaguardando así con el respeto debido que merece la acción social que se anticipa o multiplica sobre los límites reglamentariamente establecidos.

En servicio de los mismos objetivos se estima aconsejable desgravar estas iniciativas empresariales que se desea suscitar de las cotizaciones sociales que pudieran condicionarlas, abriendo a la vez al futuro de la Seguridad Social unas perspectivas de solidez y de perfeccionamiento que únicamente en el aumento efectivo de la riqueza nacional pueden reposar.

Por otra parte, y con ánimo de desarrollar y generalizar los sistemas de remuneración por rendimiento, se eximen igualmente de cotización de la Seguridad Social y Fondo del Plus Familiar a las primas a la producción y conceptos análogos, disponiéndose el incremento de las mismas con las cantidades que las empresas y trabajadores destinaban a tales fines.

Finalmente, y al amparo de la inmediación que se trata de conseguir entre empresarios y trabajadores dentro del cuadro de las retribuciones que se determinan, será de obligada consecuencia la formación de un ambiente cada vez más propicio al bienestar y al progreso de la nación, tanto como a la hermandad de los elementos sustanciales que la integran.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las mejoras de retribución del trabajo que por encima de las reglamentarias se hayan concedido voluntariamente desde el quince de julio de mil novecientos cincuenta y seis o se concedan en lo sucesivo se podrán compensar por las empresas con los aumentos de salarios mínimos ordenados posteriormente por disposiciones oficiales o pactados colectivamente en los convenios sindicales. Dichas mejoras podrán concederse libremente por las empresas, y se harán constar en la documentación oficial de salarios bajo el concepto de «Retribuciones voluntarias».

Artículo segundo.—Las retribuciones voluntarias que se otorguen, conforme a lo previsto en el artículo anterior, quedarán exentas de cotización por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Fondo de Plus Familiar, siempre que así lo acuerde y lo haga público la empresa al concederlas.

Artículo tercero.—Las primas a la producción y demás incentivos y remuneraciones por rendimiento no cotizarán por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral ni Fondo de Plus Familiar.

En la documentación aludida en el artículo primero se figurarán con la debida separación las retribuciones declaradas exentas en este artículo.

Cuando el sistema de incentivo sea la única forma de remunera-

ción del trabajador, cotizará por los salarios mínimos y complementos reglamentarios anejos, sujetos a cotización, del trabajador así retribuido.

Las empresas revisarán sus tarifas de prima de forma que la desgravación del mínimo garantizado de las mismas que hasta ahora era objeto de cotización y el porcentaje que sobre su importe hubiera de corresponder por concepto de Plus Familiar sean percibidas directamente por el trabajador.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no podrá dar lugar en ningún caso a las empresas a la reducción de las tarifas o primas establecidas.

Artículo cuarto.—Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero los regímenes de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y facultado el Ministro de Trabajo para dictar las que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

DECRETO de 7 de marzo de 1958 sobre prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual establece que el Ministerio de Trabajo puede acordar la ampliación de los plazos de prestaciones médicas cuando las circunstancias del enfermo lo aconsejen, y teniendo en cuenta los distintos casos que en la práctica se presentan, se ha estimado necesaria la regulación de este extremo, a fin de dotar de una mayor agilidad administrativa a los Servicios Centrales del Seguro de Enfermedad.

Por otra parte, es reiterada aspiración de los trabajadores la de que no quede limitada la prestación farmacéutica a los específicos incluidos en el Petitorio al que se refiere el artículo doce de la Ley antes citada. Con el objeto de dar satisfacción a aquel sector de la población española para el que la salud es el bien más estimable—ya que sin ella se convierte en población socialmente pasiva—, se ha arbitrado una fórmula para que la posible concesión de dicho beneficio no pueda ocasionar un mayor desequilibrio en la economía del Seguro de Enfermedad.

Se ha hecho necesaria, además, la clara fijación del tiempo en que se inicia la eficacia de la afiliación de los trabajadores para evitar fraudes así de éstos como de las Empresas.

Y, por último, se ha de tener en consideración el gasto que supone para una familia toda enfermedad, la cual coincide con la privación de la totalidad del salario y, eventualmente, de algunos otros ingresos que no están comprendidos entre los que regulan la prestación económica del Seguro de Enfermedad, por lo que se otorga una bonificación a los asegurados con familia dependiente de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga el plazo anual de prestaciones sanitarias a los asegurados que señala el artículo once de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos en la siguiente forma:

Primero. Cuando se trata de asegurados con derecho a prestaciones de larga enfermedad en las Mutualidades Laborales, la asistencia se prolongará hasta el plazo de treinta y nueve semanas, a cuyo término comenzará la asistencia por la Mutualidad correspondiente.

Segundo. Cuando el asegurado no se halle protegido por la prestación complementaria de larga enfermedad, la asistencia tendrá la duración establecida en el apartado anterior, después de la cual el Ministerio de Trabajo podrá conceder prórrogas especiales hasta fin de año en vista de las circunstancias del caso, y especialmente de las probabilidades de conseguir una recuperación completa mediante dicha prórroga. Antes de reanudarse las prestaciones en el año siguiente será imprescindible que la Inspección de los Servicios Sanitarios informe si el asegurado se encuentra en condiciones de recuperabilidad para el trabajo, procediéndose en caso contrario a proponer su baja como afiliado por haber perdido su condición de productor en activo.

Los beneficiarios disfrutarán de las mismas prórogas mencionadas en el apartado segundo y reanudarán su derecho a las prestaciones cada nuevo año en tanto que el asegurado del que depende continúe afiliado al Seguro.

Artículo segundo.—La asistencia farmacéutica se prestará por idénticos plazos y en igualdad de condiciones que las señaladas en el artículo anterior respecto a la asistencia médica, sin que puedan servirse especialidades farmacéuticas distintas de las incluidas en un Petitorio que se revisará anualmente en la forma que reglamentariamente se establezca.

El Ministerio de Trabajo previo el informe del Instituto Nacional de Previsión, podrá extender el Petitorio a que se refieren los artículos doce de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y sesenta y sus concordantes del Reglamento de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres a toda clase de especialidades farmacéuticas (exclusión hecha de productos dietéticos, aguas minerales, vinos, elixires, dentífricos y cosméticos), e imponer al propio tiempo al interesado la participación en el pago de los productos farmacéuticos que sean objeto de dispensa por el Seguro, en la forma y cuantía que se determinen reglamentariamente.

Artículo tercero.—La afiliación producirá sus efectos a partir del décimoquinto día de haberse solicitado del Organismo competente del Seguro, sin perjuicio de las acciones que el asegurado puede ejercitar contra el patrono o Empresa causante del retraso o del incumplimiento de dicho trámite.

Artículo cuarto.—Los asegurados con otros beneficiarios a su cargo recibirán, además de la prestación económica establecida por el artículo dieciocho de la Ley de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, una bonificación del diez por ciento del salario base de la mencionada indemnización.

Artículo quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se adaptan a Barcelona las disposiciones que rigen el Plan de Urgencia Social de Madrid.

La disposición final segunda de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete sobre el Plan de Urgencia Social de Madrid autoriza al Ministerio de la Vivienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a dictar las disposiciones encaminadas a adaptarla a las necesidades de Barcelona. La referida construcción intensiva de las viviendas necesarias, con el cumplimiento de premisas de orden económico, social y urbanístico, a fin de garantizar la ordenación de los medios que dedica el Estado a estos problemas, y señala como objetivos fundamentales: La amplia colaboración de la iniciativa privada, la ordenación de la construcción de manera que asegure el mejor rendimiento del esfuerzo financiero nacional, y la limitación del crecimiento incontrolado de la ciudad.

Las circunstancias de Barcelona son semejantes a las de Madrid, tanto en lo que se refiere a la escasez de viviendas como en el conjunto de problemas urbanísticos, económicos y sociales, que condicionan las adecuadas soluciones. Por lo tanto, la finalidad del presente Decreto se reduce a adaptar las disposiciones que rigen el Plan de Urgencia Social de Madrid a las circunstancias locales que concurren en Barcelona, haciendo uso para ello de la autorización prevista en la disposición ya indicada de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la autorización que al Ministerio de la Vivienda confiere la disposición final segunda de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y

siete, sobre el Plan de Urgencia Social de Madrid, se declarará aquella aplicable en todas sus partes a Barcelona con las adaptaciones que contiene el presente Decreto.

Artículo segundo.—Se encomienda al Ministerio de la Vivienda la ejecución del Plan de Urgencia Social de Barcelona, con objeto de absorber el déficit de viviendas actualmente existentes.

Artículo tercero.—El ámbito territorial del Plan de Urgencia Social de Barcelona es el señalado en el artículo tercero de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que define la comarca de Barcelona.

Artículo cuarto.—Dependiente de la Comisión Delegada del Gobierno se crea la Comisión Ejecutiva del Plan de Urgencia Social de Barcelona, que estará presidida por el Ministro de la Vivienda e integrada por el Gobernador civil de la provincia, como Vicepresidente; el Alcalde de Barcelona, el Director general de la Vivienda y el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda y Gerente de la Comisión de Urbanismo.

Artículo quinto.—El Plan de Urgencia Social de Barcelona se efectuará mediante la colaboración de los siguientes Organismos:

Primero.—El Ayuntamiento de Barcelona.

Segundo.—Los Ayuntamientos a los que se refiere el artículo tercero de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, afectados por el Plan Comarcal de Ordenación Urbana de Barcelona.

Tercero.—La Dirección General de la Vivienda.

Cuarto.—La Dirección General de Arquitectura.

Quinto.—La Dirección General de Urbanismo.

Sexto.—La Dirección General de Montes.

Séptimo.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona.

Octavo.—La Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Noveno.—La Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Diez.—La Delegación de Industria de Barcelona.

Once.—La Delegación Provincial de Sindicatos.

Doce.—La Jefatura del Distrito Forestal.

Trece.—La Comisión Coordinadora de los Transportes de Barcelona.

Catorce.—Las Entidades y Empresas que tienen a su cargo los transportes públicos y el abastecimiento y distribución de agua, gas y electricidad en Barcelona y poblaciones a las que afecta este Plan de Urgencia Social.

Quince.—La Cámara Oficial de Industria de la provincia.

Artículo sexto.—Se declaran afectos al Plan de Urgencia Social de Barcelona los siguientes medios económicos:

Primero.—La parte proporcional que en el Plan Nacional de la Vivienda se asigna a Barcelona y a las poblaciones de su comarca.

Segundo.—Las cantidades que estuviesen asignadas a la comarca de Barcelona en las viviendas acogidas a las Leyes de Viviendas de Renta Limitada, Viviendas Protegidas, Bonificables y de Tipo Social.

Tercero.—Los remanentes marcados en el artículo sexto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarto.—Los que se deriven de la autorización concedida a la Comisión de Urbanismo de Barcelona por el Decreto-ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que se hará extensiva a la adquisición, urbanización y cesión de terrenos necesarios para la realización de este Plan.

Quinto.—El préstamo que en favor de la Comisión de Urbanismo de Barcelona se autoriza a conceder al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el artículo segundo del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Sexto.—El diez por ciento de los presupuestos ordinarios de los Municipios afectados por este Decreto, únicamente a los fines que prevé el artículo ciento setenta y ocho de la Ley del Suelo.

Séptimo.—Las aportaciones que apruebe a estos fines el Consejo Nacional de Urbanismo, otorgado en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Octavo.—Cualquier otra clase de aportaciones que estén legalmente establecidas y los medios propios que, voluntaria o preceptivamente, se asignen a estos fines.

Artículo séptimo.—Corresponde a la Comisión Ejecutiva, que se establece en este Decreto, exigir y vigilar el cumplimiento

de las obligaciones que la legislación vigente impone a las Empresas en relación a la construcción de viviendas destinadas a productores.

Artículo octavo.—Los derechos y obligaciones que la Ley de Urgencia Social de Madrid confiere a su Ayuntamiento se atribuyen a los Ayuntamientos de Barcelona y su Comarca en cuanto a sus respectivos términos municipales.

Se atribuyen asimismo a la Comisión de Urbanismo de Barcelona los que la Ley otorga a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid.

Artículo noveno.—En la zona definida por un radio de cincuenta kilómetros alrededor de la ciudad de Barcelona se autorizará la implantación o ampliación de industrias siempre que se cumplan las condiciones que para cada caso se establecen a continuación:

a) Cuando exista Plan de Ordenación aprobado. La licencia podrá concederse si las obras que se solicitan se ajustan a las prescripciones del Plan.

b) Cuando no exista Plan de Ordenación aprobado. Podrá concederse la licencia siempre que exista informe favorable de

la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Vivienda.

Artículo décimo.—Las medidas restrictivas derivadas de la aplicación del Plan que por este Decreto se extiende a Barcelona tendrán una duración máxima de dos años a partir de la fecha de su vigencia.

A estos efectos la Comisión Ejecutiva interpretará las disposiciones previstas en la Ley con las adaptaciones que las circunstancias económicas, sociales y territoriales aconsejen.

Artículo undécimo.—Se faculta al Ministro de la Vivienda para dictar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto y realización del Plan de Urgencia Social de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se dispone la baja de don Lesmes Alonso Guerra como Fiscal del Juzgado Territorial de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja de don Lesmes Alonso Guerra, como Fiscal del Juzgado Territorial de la Provincia de Ifni

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se aprueba el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la disuelta Sección Colonial.

De conformidad con la propuesta de esa Secretaria General,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado, cerrado en 31 de diciembre del año próximo pasado, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (véase anexo), concediendo un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

DIRECCION GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS

Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado, cerrado en 31 de diciembre de 1957

Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad en la categoría	Destino
<i>Jefe Superior de Administración Civil</i>				
D. Carlos Llord O'Lawlor	31- 8-1893	31-12-1913	22-11-1957	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.
<i>Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso</i>				
D. Manuel Alcanda Suárez	19- 1-1894	10-11-1914	22-11-1957	Idem íd.
<i>Jefe de Administración Civil de primera</i>				
D. José Villar y Pérez de Castropol	10-10-1889	1- 7-1914	22-11-1957	Idem íd.
<i>Jefe de Administración Civil de segunda</i>				
D. Carlos Arjona Ruiz	14- 8-1899	12- 6-1916	22-11-1957	Idem íd.
<i>Jefe de Administración Civil de tercera</i>				
D. Luis González Martínez	24- 6-1900	1- 1-1946	22-11-1957	Idem íd.
<i>Jefe de Negociado de primera</i>				
D. ^a Maria Teodora García-Herranz Amilivia.	20-10-1907	1- 1-1946	28- 9-1950	Idem íd.
EXCEDENTES				
<i>Jefe de Administración Civil de tercera</i>				
D. Pedro Cuevas Zarabozo	26- 3-1894	10- 6-1916	28- 9-1950	Idem íd.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Secretario general, Eduardo Junco Mendoza.—Aprobado: El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Moisés Cuadrado Contreras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 32 del Reglamento, de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante por excedencia de don Atanasio Abellán Pérez, a don Moisés Cuadrado Contreras, Auxiliar de tercera clase de la citada Escala Auxiliar, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de La Coruña, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 16 del actual, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Segura Calatayud, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Segura Calatayud, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado de Paz de San Vicente del Raspeig (Alicanté),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Rafael Matilla Alégre.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Matilla Alegre, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de Belorado,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 66 del Reglamento, de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Médico forense a don José Luis de Villalobos y Martínez Pontremuli.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis de Villalobos y Martínez Pontremuli, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barco de Valdeorras, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54, párrafo segundo, del Reglamento

Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava a don Mateo Beque Gonzalo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Alava, con la gratificación anual de 9.300 pesetas, a don Mateo Beque Gonzalo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo a don Francisco Torrealba Benito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Francisco Torrealba Benito, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Talavera de la Reina, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Yecla a don Mariano Alonso Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 10 de los corrientes la Secretaría del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 32.400 pesetas, a don Mariano Alonso Rodríguez.

guez, número 1 de los aspirantes pendientes de destino, aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 29 de octubre de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 15 de Madrid a don Francisco Bernal Seiquer.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de febrero último, para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 15 de Madrid en concurso previo de traslado entre Secretarios de primera categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretario del referido Juzgado a don Francisco de Asis Bernal y Seiquer, que en la actualidad presta sus servicios en el Juzgado Municipal núm. 1 de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz a don Gabriel Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la primera del Reglamento, de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz, declarada desierta en el concurso de traslación anunciado para cubrirla, y en vacante económica producida por promoción de don Juan Valor Pons, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en la Rama de Tribunales, a don Gabriel Fernández Pérez, que pertenece a la Rama de los Juzgados de Primera Instancia y figura con el número 24 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954 para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 31.800 pesetas y la gratificación asignada por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Arturo Marín Ferrer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y la primera del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, declarada desierta en el concurso de traslación anunciado para cubrirla y en vacante económica producida por promoción de don José Angel Montero Garro, como Secretario de la Administración de Justicia de la 3.ª categoría, en la Rama de los Tribunales, a don Arturo Marín Ferrer, que pertenece a la Rama de los Juzgados de Primera Instancia y figura con el número 25 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 31.800 pesetas y la gratificación asignada por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como resultado del concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero último para la provisión entre Agentes de la Justicia Municipal de las plazas vacantes a que el mismo se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 14 y 61 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se expresan:

Don Alfredo Belenguer Alonso.—Juzgado Municipal de Barcelona núm. 1.

Don Antonio Pedrajas Jurado.—Juzgado Municipal de Tarra-sa (Barcelona).

Don Moisés Santiago Horas.—Juzgado Municipal de Burgos número 2.

Don Benigno Díaz Santamaría.—Juzgado Municipal de Barcelona núm. 2.

Don Mariano Fernández García.—Juzgado Municipal de Murcia núm. 3.

Don Juan Cubero Padillo.—Juzgado de Paz de Nueva-Carteya (Córdoba).

Don Jesús Novoa López.—Juzgado de Paz de Pereiro de Aguiar (Orense).

Don Avelino Rubio Monje.—Juzgado Municipal de Bilbao número 1.

Don Serafin López Mosquera.—Juzgado Comarcal de Maceda (Orense).

Don Anger Gómez Montoya.—Juzgado Comarcal de Castro-Urdiales (Santander).

Don Manuel Quiñones Garzo.—Juzgado de Paz de Guntín (Lugo).

Don Julio Rodríguez-Navas Toscano.—Juzgado de Paz de El Grove (Pontevedra).

Don Enrique Sarrión Andani.—Juzgado Municipal de Dalmiel (Ciudad Real).

Don Francisco Marzo Cantero.—Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla).

Don Bartolomé Esteva Sureda.—Juzgado de Paz de Artá (Ba-leares).

Don Manuel Ortiz Calvo.—Juzgado Comarcal de Ugijar (Gra-nada).

Don Marcelino Celedonio Sánchez Rodríguez.—Juzgado Co-marcal de Yeste (Albacete).

Don Arcadio Gómez Herrero.—Juzgado Comarcal de Sigüen-za (Guadalajara).

Don Manuel Puente Rodríguez.—Juzgado Comarcal de Al-burquerque (Badajoz).

Don Angel de Miguel Heras.—Juzgado Comarcal de Tárrega (Lérida).

Don Juan Antonio López Soriano.—Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander).

Don Francisco Coronado López.—Juzgado de Paz de Navas de San Juan (Jaén).

2.º No proveer, por corresponder su provisión en virtud de la Ley de 15 de julio de 1952 a la Junta Calificadora de Desti-nos Civiles, la vacante anunciada en el Juzgado Comarcal de Gradanilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas de los Juzgados de Puerto-Real (Cádiz), Almedinilla (Córdoba), Almonte (Huelva), Alosno (Huelva), Arjonilla (Jaén), Baños de la Encina (Jaén), Carnota (La Coruña), Orellana la Vieja (Badajoz) y Trebujena (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Blanca Villalba Altuna

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes, Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar de tercera clase

de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con el haber anual de 9.600 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan a doña Blanca Villalba Altuna, Aspirante a ingreso en la referida Escala, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Guadalajara. Fiscalía, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.899, promovido por don José Martín Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanara, sobre revocación de la resolución dictada por este Ministerio en 29 de mayo de 1957, desestimando reclamación formulada contra la Orden de 20 de marzo de 1956 que dió carácter oficial al Escalafón de los Funcionarios de los Cuerpos de Secretarios de la Administración de Justicia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Gil contra la Orden ministerial de Justicia de 29 de mayo del año 1957, que denegó su petición de ocupar determinado puesto en el Escalafón de Secretarios de la Administración de Justicia, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se designa Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en la provincia de Cáceres al Asesor Inspector don Manuel Pérez Flores.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local de Cáceres, ha de considerarse la plaza extinguida, de conformidad con la disposición transitoria quinta del Decreto de 26 de julio de 1956, normativo del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y transformada en Jefatura del Servicio en dicha provincia a cargo de un Asesor-Inspector.

El artículo 22 de dicho Decreto faculta a este Ministerio para efectuar entre los funcionarios de cada Subgrupo las promociones y traslados que las circunstancias aconsejen, figurando en el Subgrupo segundo de los que en el mismo artículo se relacionan los Asesores-Inspectores adscritos al Servicio Central y Delegaciones Regionales, Jefes de Sección de los Servicios Provinciales y Delegado especial de Alava.

En su virtud, este Ministerio ha acordado designar Jefe del Servicio en la provincia de Cáceres al Asesor-Inspector adscrito al Servicio Central, don Manuel Pérez Flores, por aconsejarlo así las conveniencias del servicio, debiendo posesionarse del citado cargo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la

publicación del traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se nombra Auxiliares Telegrafistas de tercera a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con fecha 5 del año en curso, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales don Jesús Loredo Mantarás, don Francisco César Iglesias Casas y don José Luis Pintos Collazo, aprobados con las calificaciones de 29.77, 29.44 y 29.33 puntos, respectivamente, y confirmando el nombramiento de Auxiliares de tercera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su empleo. Debiendo ocupar en dicha Escala, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y de las puntuaciones obtenidas, los puestos siguientes: don Jesús Loredo Mantarás, entre don José Borrego González y don Antonio Campillo Valdés; don Francisco César Iglesias Casas, entre don Francisco Azcárate Muguero y don Sergio Rodríguez Olivares, y don José Luis Pintos Collazos, entre doña María Rosa Doménech Valls y don Rodrigo Ceijas López, Auxiliares de sus mismas clase y convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone corrida de escalas del Cuerpo Técnico-Administrativo y se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Fernando Maria Oria de Rueda y Fontán.

Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria con efectos del día 18 de los corrientes de doña Gloria de Prada Casaseca, que la venía desempeñando, y de conformidad con los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le confiere la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto la correspondiente corrida de escalas promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con efectividad de 19 de los corrientes, a don Fernando María Oria de Rueda y Fontán por ser el funcionario que en la actualidad ocupa el número uno de los Oficiales de primera clase.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Jesús Romeo.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz al Ingeniero agrónomo don Antonio Gutiérrez Fernández-Salguero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Badajoz,

Nombro, con esta fecha, ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Antonio Gutiérrez Fernández-Salguero, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que presta sus servicios como Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Badajoz, debiendo percibir sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla agronómica de Badajoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División don Manuel Gallego Suárez-Somonte.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Manuel Gallego Suárez-Somonte, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, quedando a los órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de Teniente General del Ejército del Aire al General de División don Eugenio de Frutos Dieste.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Eugenio de Frutos Dieste, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, quedando a los órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 20 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada don Román Rodríguez-Arango y López.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación de Vuelo don Román Rodríguez-Arango y López, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando como segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho y Jefe del Sector Aéreo de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada don Alfredo Gutiérrez López.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Alfredo Gutiérrez López, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando como segundo Jefe de la Región Aérea de Levante y Jefe del Sector Aéreo de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de Interventor General del Aire al Interventor del Aire don Rafael Muñoz Pruneda.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Interventor del Aire don Rafael Muñoz Pruneda, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor General del Aire, con antigüedad de esta fecha, continuando como Interventor General del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se promueve al empleo de Intendente del Aire al Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire don Joaquín Campuzano Billón, nombrándole Director de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire don Joaquín Campuzano Billón, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente del Aire, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Director de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Enrique Carbonell de Masy.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 18 del presente mes, suscrita por don Enrique Carbonell de Masy, Oficial de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Pro-

vincial de Información y Turismo en Córdoba en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, a partir del día primero del próximo mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 1 de abril de 1957 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Enrique Salgado Torres y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Enrique Salgado Torres, don Roque Pro Alonso, don Claudio Rivera Macías, don Pedro Lamata Mejías y don Mariano Cáncer Gómez.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

DECRETO de 1 de abril de 1958 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Miguel García de Sáez y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Miguel García de Sáez, don Manuel de Pablos Bravo, don José Manuel Gutiérrez Avello, don Eduardo Escudero Arias, don Antonio José Hernández Navarro y don Gerardo Gavilanes Vereá.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

• • •

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se fija la fecha en que se considerarán incorporados en la Administración Civil del Estado los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger, integrados en la del Estado español por Decreto de 31 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, de 6 de junio siguiente, admitidos al Servicio según el Escalafón provisional, aprobado por Orden de 26 de noviembre último, y que hubieren cesado o cesaren en lo sucesivo en el mencionado Organismo internacional, sin habérseles señalado destino, de conformidad con las disposiciones de los artículos sexto y séptimo del mencionado Decreto, se considerarán a todos los efectos económico-administrativo, incorporados a esta Presidencia a partir del día 6 de junio de 1957, o del día siguiente a la fecha en que

dejaran de percibir haberes en la disuelta Administración Internacional o actual Amalato de Tánger, debiendo V. I. continuar acoplándose a las funciones que sean convenientes hasta su definitivo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Direccion General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se expresan.

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Palma de Mallorca del 10 de mayo al 9 de junio de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Beasain del 15 al 30 de mayo de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Solsona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Verdú del 13 al 18 de abril de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, y de conformidad

con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Peñafiel del 6 de abril al 6 de mayo de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santa María del 16 de abril al 15 de mayo de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 21 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Bilbao del 10 de mayo al 10 de junio de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se estima la petición que se cita del señor Presidente en funciones del Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer.

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre modificación de normas de vida y funcionamiento que rigen la Institución benéfico-particular «Asociación Española contra el Cáncer», domiciliada en Madrid

Resultando que por Orden ministerial de 12 de febrero de 1953 quedó aprobada como tal Asociación dicha entidad, y que por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955, y a petición del Excmo. Sr. don Camilo Alonso Vega, como Presidente a la sazón de la Asociación Española contra el Cáncer, quedó clasificada como Institución de Beneficencia particular, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Resultando que la clasificación de dicha Asociación y su sumisión al Protectorado de este Ministerio quedó declarada en los términos de funcionamiento autónomo que el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 prevén y reconocen a las Asociaciones de tipo benéfico que aparezcan creadas y reglamentadas por la libre voluntad de sus miembros y sostenidas exclusivamente con bienes y fondos particulares de libre disposición; y, por tanto, sin la obligación (indeclinable para las demás instituciones de beneficencia privada) de someter sus presupuestos y rendir sus cuentas anualmente al Protectorado, sino reservándose éste únicamente la acción de velar por la higiene y por la moral públicas en el funcionamiento de la Asociación, que se dejará clasificada, y sin perjuicio también de las facultades que a la Autoridad gubernativa quedarán compitiendo sobre la Asociación como tal; todo ello con arreglo al artículo tercero de la Instrucción de Beneficencia citada;

Resultando que por muy respetables razones, sin duda, el Presidente en funciones del Consejo Ejecutivo de la Asociación, señor Duque del Infantado, acude a este Ministerio solicitando que las facultades que en el Orden de clasificación de esta entidad, se reservó únicamente el Protectorado se declaren ampliadas a la de intervención en la revisión de las cuentas de la misma;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones legales que rigen la materia de Beneficencia;

Considerando que la exención o relevación del menester anual de sometimiento de los presupuestos y rendición de las cuentas de la entidad benéfica al Protectorado, que en este

caso hubo de concederse, lo fué en cumplimiento de la previsión legal que así lo permitía y dejaba previsto, y siendo, por tanto, para la entidad benéfica interesada la concesión de un beneficio por ella utilizable, no el establecimiento de una regla, expresión del trato usual y corriente a toda institución benéfica; en suma, un beneficio legalmente concedido a la Asociación clasificada;

Considerando que todos los derechos y beneficios son renunciabiles, conforme al principio establecido en el párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil, siempre que tal renuncia no vaya contra el interés o el orden público o en perjuicio de tercero;

Considerando que tal renuncia, en este caso, no sólo no se opone al interés ni al orden público ni va en perjuicio de tercero, sino que está perfectamente de acuerdo con el interés y el orden público, puesto que responde a prudentes y sabias miras del mejor funcionamiento de la Asociación y de su mayor eficacia a los fines benéficos para los que fué constituida, miras de prudencia y eficacia que, aunque no aparecen declaradas, pueden fácilmente intuirse;

Considerando que, por lo mismo, tal plausible finalidad debe merecer toda la acción coadyuvante del Protectorado, y que el Protectorado debe incluso sentirse, no ya propicio desde luego a la concesión de lo que se solicita, sino también reconocido a tal iniciativa por la confianza que ello revela en la actuación del Poder Público en el ramo de la Beneficencia privada, en contraste con la desconfianza significada por la actitud de otros fundadores de entidades benéficas privadas, que de tal modo se preocupan en su escritura o estatutos de eludir la vigilancia protectoral en la vida y funcionamiento ulteriores de una entidad que haya de quedar clasificada, lo cual equivale a renunciar de antemano a la posibilidad de que el Estado corrija abusos, a veces graves e irreparables, de gestores de condiciones no presentes y previsibles por los fundadores reunidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por estimada la petición del señor Presidente en funciones del Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer, y que, en su vista, se tenga por modificada la Orden ministerial de clasificación de 6 de mayo de 1955, en los extremos en que, reconociéndose la plena autonomía que a las Asociaciones de su clase corresponde, se la tenga por sometida, como ella misma pide, a la obligación anual de presentación de los presupuestos y rendición de las cuentas ante el Protectorado; y

2.º Que de esta resolución se dejen dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

* * *

ANUNCIO de la Organización Nacional de Ciegos por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se indican.

Por el presente se hace público que el concurso-subasta de obras de construcción de un edificio en Alicante, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de octubre de 1957, ha sido adjudicado definitivamente al contratista don Avelino de la Uz Rodríguez de Alicante.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Jefe de la Organización. 1.031.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Revestimiento de las acequias de Librilla, término municipal de Librilla (Murcia)», al Heredamiento de Aguas de Hila y Fuente de Librilla

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de las acequias de Librilla, término municipal de Librilla (Murcia)», al Heredamiento de Aguas de Hila y Fuente de Librilla, en la cantidad de 2.842.621

pesetas, con un alza del 32.7274762 por 10), y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta, siendo el presupuesto de contrata de 2.141.697.47 pesetas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente, a don José Brull Gas la ejecución de las obras «Aceras en la calzada de acceso a la Estación marítima del muelle de Barcelona», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Aceras en la calzada de acceso a la estación marítima», en el puerto de Barcelona, al único postor, don José Brull Gas, en la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (658.854), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatrocientas noventa y cinco mil trescientas noventa y tres pesetas con veintiocho céntimos (495.393.28) representa un alza de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta pesetas con setenta y dos céntimos (163.460,72).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios para las Escuelas nacionales parroquiales de la provincia de Cuenca que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la constitución de los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la misma es formulada de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para tutelar las Escuelas nacionales parroquiales existentes; que el Obispado presta la conformidad a las mismas; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios Parroquiales que a continuación se detallan, los que tutelarán las Escuelas nacionales parroquiales existentes en las respectivas localidades:

«Nuestra Señora de la Asunción», en el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca), el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un padre y una madre de familia, el Delegado local del Frente de Juventudes y la Maestra nacional, que actuará de Secretario.

«Sagrado Corazón de Jesús», en el Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un padre y una madre de familia, el Delegado local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y la Maestra nacional, que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de las Escuelas nacionales dependientes de estos Consejos Escolares se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) y con ocasión de vacantes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes de los mismos.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el funcionamiento de las Escuelas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente, y los favorables informes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una graduada de niños, con tres secciones, en la Institución «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Una unitaria de niños y una de niñas en Varadera, de Motril, del término municipal de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas del Ave Maria de Granada.

Una unitaria de niños en la parroquia Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena.

Una unitaria de niños en Santiago y Zarache, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena.

Dos unitarias de niños en el Reformatorio «Nuestra Señora de la Fuensanta», en Espinardo, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el Grupo Protector «Nuestra Señora de los Reyes», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

Una unitaria de niñas en la Colonia de San Vicente Ferrer, del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Chinchilla ((Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «R. E. N. F. E.»

Una unitaria de niños y una de niñas en Bovar, de la Cañada de San Urbano, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería.

Una unitaria de niños en la parroquia de La Asunción, del casco del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), depen-

diente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano Educación Primaria de Almería.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almorchón (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «R. E. N. F. E.»

Una unitaria de niñas en la estación de ferrocarril Arroyo-Malpartida (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «R. E. N. F. E.»

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva.

Una sección de niños en el grupo escolar «Los Boscos», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Los Boscos.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario Cruzados de la Enseñanza.

Dos secciones de niños y dos secciones de niñas, en las graduadas de niños y niñas, del poblado de la explotación minera «La Camocha», del término municipal de Gijón (Oviedo), dependientes del Consejo Escolar Primario Sociedad Anónima Felgueroso.

Una Escuela de párvulos en la barriada «Generalísimo Franco», de la Ciudad Jardín, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada Fortun, del término municipal de Reus (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato San Pablo de los Suburbios de Tarragona y Reus.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la estación de ferrocarril, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «R. E. N. F. E.»

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la parroquia «San Bartolomé», del casco de Ayuntamiento de Agullent (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en la estación de ferrocarril, del Ayuntamiento de Almazora (Zaragoza) dependiente del Consejo Escolar Primario «R. E. N. F. E.»

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la barriada de San Antonio, de Vallecas, del término municipal de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 14 de mayo de 1956.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en la avenida Virgen de Montserrat, núm. 10, Residencia José Antonio Girón, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Director general de Previsión.

b) Presidente efectivo: El Director de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Barcelona.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un sacerdote, designado por el Obispo; el Director de la Residencia «José Antonio Girón». El Interventor de la Mutualidad Siderometalúrgica de Barcelona, y aquellas otras personas que por su relieve y significación se considere oportuno previa propuesta a este Departamento.

d) Secretario: El de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Barcelona.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en la Fundación «Manuela Suárez Manteiga», de San Mamed de Zas del término municipal de Negreira (La Coruña), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado por:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Vicepresidente honorario: Don Patricio Linares Noure.

c) Presidente efectivo: El Cura Párroco de Negreira.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un representante del Ayuntamiento de Negreira; don José Sanmartín Fuentes; don José Pensado Suárez y don Celestino Tomé Casais.

e) Secretario: El Maestro nacional más antiguo de la localidad de Negreira.

Una graduada de niños, con tres Secciones, en la Residencia de Misioneros de los Sagrados Corazones, del casco del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), dependiente de un Consejo Es-

colar Primario «Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Padre Superior de la Residencia de los Misioneros de los Sagrados Corazones.

c) Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sóller, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director Técnico del Colegio de Segunda Enseñanza, y un Padre de la Residencia y un Maestro Nacional de la Escuela Graduada, que actuará de Secretario.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Ballesteros y Chamizas», del término municipal de Logroñán (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Logroñán, y un padre y una madre de familia, con residencia en la finca.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «El Almendra», del término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres) dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ramón Olleros Gregorio.

c) Vocales: Don Juan José Olleros Gregorio, el Cura Párroco de Oliva de Plasencia y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unitaria de niños en Bayo, del término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.

c) Vocales: El Cura Párroco de Bayo, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en la finca «Las Ventas» —Montes de Toroso— del término municipal de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Cura Párroco de «Nuestra Señora de la Victoria», de Valladolid, y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Lucio Mozo Fernández y don Luis Sánchez García del Olmo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en «Granja de Sardón», del término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), dependiente de un Consejo Escolar Primario Empresa «Alonso Lasneras, S. L.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Gerente de la Empresa «Alonso Lasneras, S. L.».

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Sardón de Duero y el Director Técnico de la finca.

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas dependientes de los mismos.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta,

deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican definitivamente las obras de la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú a Empresa Pérez-Pla Hermanos, S. R. L.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de marzo de 1958 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de la Escuela Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 8.834.209,02 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez Jiménez, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Empresa Pérez-Pla Hermanos, S. R. L., residente en Madrid, avenida José Antonio, número 63, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10,15 por 100, equivalente a 896.672,21 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.937.536,81 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Pérez-Pla Torres Hermanos, S. R. L., de las obras de referencia; y considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a Empresa Pérez-Pla Hermanos, S. R. L., residente en Madrid, calle de José Antonio, número 63, las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, por un importe de 7.937.536,81 pesetas, que resultan de deducir 896.672,21 pesetas, equivalente a un 10,15 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 8.834.209,02, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Instituto de Psicología y Psicotecnia, de Madrid, a don José Pérez-Pla Torres

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de marzo de 1958 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del Instituto de Psicología y Psicotecnia, de Madrid, por un presupuesto de contrata de 11.836.286,32 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don José Pérez-Pla Torres, residente en Madrid, avenida José Antonio, número 63, que se compromete a hacer las obras con una baja del 15,17 por 100, equivalente a 1.795.564,63 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 10.040.721,69 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Pérez-Pla Torres de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin

protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don José Pérez-Pla Torres, residente en Madrid, avenida José Antonio, número 63, las obras de construcción del edificio del Instituto de Psicología y Psicotecnia, de Madrid, por un importe de pesetas 10.040.721,69, que resultan de deducir 1.795.564,63 pesetas equivalente a un 15,17 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.836.286,32 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años -

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto de Psicología y Psicotecnia, de Madrid.

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se constituye el Patronato Escolar de la Diócesis de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Mallorca en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

- Presidentes honorarios: El Obispo de Mallorca y el Director general de Enseñanza Primaria.
- Presidente efectivo: Reverendo don Juan Jullá.
- Secretario: Reverendo don Sebastian Planas.
- Vocales: Don Jaime Juan Castañer, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, reverendo señor Economo de Santa Cruz y don Gabriel Front Frau.

2.º Que queden dependientes del Patronato Escolar que se constituye todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Escuelas nacionales que a petición del Patronato se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

3.º El funcionamiento de las Escuelas dependientes de este Patronato se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se constituye el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao y se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Bilbao en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao, con un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

- a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.
- b) Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.
- c) Secretario: Reverendo señor don José Salcedo.
- d) Tesorero: Reverendo señor don Carmelo Garteiz.
- e) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya, el Inspector y la Inspectora diocesana, el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, y un miembro de la Junta Diocesana de Padres de Familia.

2.º Que quedan dependientes de este Patronato todas las Escuelas Nacionales parroquiales existentes en la Diócesis y aquellas otras Nacionales que a petición del mismo se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

3.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y sometidas al Consejo Escolar Primario que se establece:

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de Nuestra Señora del Pilar, de Monte Banderas, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una unitaria de niños en la Parroquia de Romo, de Las Arenas, del Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).

4.º El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

5.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y dos de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

6.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y de acuerdo al Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado cuarto de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se concede a don Sergio Casillas Puerto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Sergio Casillas Puerto; y

Resultando que los operarios de los Talleres Mecánicos A. R. A., Empresa de la que es propietario el señor Casillas, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del mismo por cuanto su vida de trabajo de más de cincuenta años culmina ahora en estos Talleres, en los que atiende a sus trabajadores con las más solícitas medidas, así del orden de la previsión como del trabajo, desenvolviéndose éste en un ambiente familiar y de sincero afecto entre empresario y trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que debe concederse la Medalla solicitada por los méritos contraídos por el interesado, previstos en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Sergio Casillas Puerto la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se aprueba a Unión Española, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, y a L'Union, Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, con domicilio en Madrid, sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, formuladas por Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A., domiciliada en Madrid, y L'Union, Compañía de Seguros Contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, con domicilio en Madrid;

Teniendo en cuenta que las solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumplen las condiciones exigidas singularmente en sus artículos 86 y 87;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a las solicitantes sus nuevos modelos de póliza de Seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se aprueba a Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España, domiciliada en Valencia, sus Estatutos sociales modificados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España, domiciliada en Valencia,

en súplica de aprobación de sus Estatutos sociales modificados, consistente en su adaptación a la legislación vigente y en la reducción de su radio de acción, que queda limitado a las provincias de Valencia y de Castellón de la Plana; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre e, particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento normas y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus Estatutos sociales modificados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se autoriza a Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena, domiciliada en Novelda, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, formulada por Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en la Comarca de los Partidos Judiciales de Novelda, Monóvar y Villena, domiciliada en Novelda (Alicante), con radio de acción limitado a la provincia de Alicante:

Teniendo en cuenta que la solicitante se hallaba autorizada para la práctica del Seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1951 y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de abril de 1958 por la que se concede la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Pedro Figueroa Regodón y a don Salvador Sánchez Herrera y Calle.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1949, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Pedro Figueroa Regodón y don Salvador Sánchez Herrera y Calle.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 1 de abril de 1958 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

D. Luis Rocafort Martínez.

D. José Luis Lainz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de abril de 1958 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

D. Romualdo de Miguel Mayor.

D. Antonio Revuelta Salinas.

D. Alfonso Ruiz de Asin Musso.

D. Diego Ciller Montoya.

D. Laureano Mariscal Hernando.

D. Pedro Gómez Cantolla.

D. Roberto Vargas Gold.

D. José María Soroa Plana.

D. José Rafael Jiménez Casalins.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

* * *

ORDEN de 1 de abril de 1958 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se indican

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las Facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

D. Enrique Duarte Cornello.

D. Mariano de la Roca Fernández.

D. José Ramón Fernández Suárez.

D. Isidro Pulgueda Miramonda.

D. Eugenio Rodríguez Núñez.

D. Enrique Sánchez Briñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia su provisión a concurso, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Aguilar de Campoo (Palencia).
Albarracín (Teruel).
Aliaga (Teruel).
Almudina de Doña Godina (Zaragoza).
Arrecife (Las Palmas).
Becerra (Lugo).
Bembibre (León).
Castellote (Teruel).
Castro-Caldelas (Orense).
Cervera (Lérida).
Frechilla (Palencia).
Hernani (Guipúzcoa).
Ibias (Oviedo).
Jódar (Jaén).
Medinaceli (Soria).
Montalbán (Teruel).
Mora de Ebro (Tarragona).
Mora de Rubielos (Teruel).
Morella (Castellón).
Murias de Paredes (León).
Pina (Zaragoza).
Priego (Cuenca).
Riano (León).
San Carlos de la Rapita (Tarragona).
Sanguera (Navarra).
Savinao (Lugo).
Sort (Lérida).
Tarifa (Cádiz).
Torero (León).
Torrecilla en Cameros (Logroño).
Tresp (Lérida).
Tuy (Pontevedra).
Veñilla, La (León).
Viana del Bollo (Orense).
Viella (Lérida).
Villablino (León).
Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
Yeste (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España con residencia en Lugo.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarle, por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas de día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en Lugo.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitar las por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas de día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Lugo.
Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Ayudante de Taller de «Laborales de la Mujer» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, por el que se convoca a los opositores y se señala día, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores se servirán concurrir para hacer su presentación ante el Tribunal el día 8 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en la Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, número 13), en cuyo acto, conforme establece la instrucción quinta de la Orden de convocatoria de 15 de marzo de 1956, harán entrega al Tribunal de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza y un programa del plan a desarrollar en el taller.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Presidente, Julio Moisés.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica el anuncio a concurso previo de traslado de cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan.

Observado error material de copia en el anuncio de concurso previo de traslado que publicó en la página 1740 el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de febrero próximo pasado, se reproduce de nuevo a continuación, debidamente rectificado:

mente rectificado.

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente), las cátedras vacantes de las Escuelas de Comercio que se indican:

Francés, de las Escuelas de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lugo, Orense, Oviedo, Valencia y Vitoria.

Alemán, de las de Jerez de la Frontera

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de

España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñará la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excepcionales presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales»

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho natural» y «Filosofía del Derecho» de las Universidades de Murcia y Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de dicho año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo los siguientes aspirantes:

Don José Caamaño Martínez.
Don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri.
Don Carlos López Núñez.
Don Ismael Pedro Pastor.
Don Rafael Castejón Calderón.
Don José Espinosa Ferreiro.
Don José Lois Estévez.
Don Emilio Serrano Villafañe.
Don Carlos Jesús Alvarez Romero.
Don Alfonso Barranda Rodríguez.
Don Angel Sánchez de la Torre.
Don Pedro Herranz Martínez.
Don Antonio Fernández-Galiano Fernández; y
Don Mariano Hurtado Bautista.

2.º Declarar excluido, por los motivos que se indican, al aspirante don Fernando Gil Nieto (falta de presentación del trabajo científico y certificado de los dos

años de función docente o investigadora expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo, por ser nulos estos efectos el que acompaña), quien podrá interponer, según lo determinado en las ya citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Escuelas Técnicas por la que se acuerda la admisión del señor Tombelle Gavalda al concurso-oposición Grupo VI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 10 de julio del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto), se anunció a concurso-oposición la vacante de Profesor adjunto del grupo VI, «Química general y análisis químicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la expiración del plazo de presentación de instancias para tomar parte en dicho concurso-oposición se cumplió el día 11 de septiembre de 1957 y que el señor Tombelle Gavalda presentó instancia en el Registro General del Departamento, a la que se puso por el mismo la fecha de entrada de 12 de septiembre;

Resultando que por Orden de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre) el señor Tombelle Gavalda fué declarado excluido del concurso-oposición de referencia por haber presentado su petición fuera de plazo;

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 1957 el aspirante mencionado eleva instancia reclamando contra la anterior resolución por considerar que su instancia debió recibirse en el Registro General el día 11 de septiembre, o sea dentro del plazo señalado;

Resultando que por la Sección de Escuelas Técnicas se solicitó del Jefe del Registro General del Departamento informe al respecto, que fué emitido en 30 de diciembre y en el que se reconoce que, en efecto, con fecha 11 de septiembre tuvo

entrada en el mismo, como resulta de su libro de certificados, un sobre que contenía documentación del señor Tombelle Gavalda y solicitud para tomar parte en el concurso-oposición repetido, siendo el motivo de figurar la fecha del día siguiente como la de entrada el no haber sido registrado hasta entonces;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce el derecho del señor don Federico Tombelle Gavalda a ser admitido como aspirante a la plaza de que es objeto el presente expediente, ya que no puede imputársele el error cometido por el Registro General al no registrar su instancia en la fecha en que fué recibida y haberlo hecho el siguiente día.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al señor don Federico Tombelle Gavalda al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto del Grupo VI, «Química general y análisis químicos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en atención a las razones expresadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se transcribe relación de aspirantes al concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Nombre y situación:

Don César Gavilán Alonso.—Admitido.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Valladolid, 5 de marzo de 1958.—El Secretario general, Filemón Arribas.—Visto bueno: El Rector, M. Sebastián.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial.

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo del año en curso, acordó declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

Don Enrique Álvarez-Sala y Moris.

Don Jesús Jaraiz Cendán.

Don Rafael Mérida Poch.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Pontevedra, 12 de marzo de 1958.—El Presidente, Luis Suárez-Llanos.—El Secretario, Antonio Posse.

930.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 14 de abril de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que se celebrará el próximo día 14 de abril, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a 1 de abril de 1958. El Presidente, Esteban Bilbao.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas Liquidadoras de Material Automóvil

MADRID

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49) de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas. Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres acto que tendrá lugar en Barcelona el día 18 de abril de 1958, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Cuarta Región Militar, sitos en la avenida de María, número 172, a las nueve horas.

Las proposiciones certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 26 de marzo de 1958. 3.082.

* * *

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

NOVENA REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚM. 6-A-1958

A las diez treinta horas del día 24 de abril próximo se reunirá esta Junta en el salón de actos de la misma (Gobierno Militar) para proceder a la adquisición por subasta pública de carbón vegetal, necesidades guardias temporada invernal 1958-59, con destino a los Establecimientos de Intendencia que se indican y cantidades que también se expresan:

Almacén Regional Intendencia de Granada, 35.000 kilos.

Depósito de Intendencia de Málaga, 15.000 kilos.

Depósito de Intendencia de Almería, 7.000 kilos.

Depósito de Intendencia de Ronda, 17.000 kilos.

El precio será reservado hasta el momento del acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con pólizas de seis pesetas, se entregarán al Tribunal bajo sobre cerrado y lacrado.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden ser examinados en dichos Establecimientos y en la Secretaría de esta Junta.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios y a prorrato.

Granada, 24 de marzo de 1958. 1.022.

* * *

BALEARES

EXPEDIENTE NÚM. 11-S-1957

El día 11 de abril próximo, a las once horas, en la antecala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina) se efectuará en pública subasta la adquisición urgente de leña ranchos para el Depósito de Intendencia de Ibiza hasta el total de 125 991,25 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1958. El Comandante Secretario (ilegible). 1.017.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

Año 1931

15-10 2288. 52900. Angel Buey Pérez. 180 pesetas.

16-10. 2292. 52904. Ernesto Freixa. 450 pesetas.

16-10. 2302. 52908. Mariano Lloréns. 140 pesetas.

17-10. 2313. 52917. Ramón Domenech. 120 pesetas.

17-10. 2314. 52918. José Puig. 500 pesetas.

19-10. 2332. 52927. Antonio Porta Mora. 500 pesetas.

19-10. 2333. 52928. Arrendataria de Tabacos. 150 pesetas.

19-10. 2338. 52933. Arrendataria de Tabacos. 137,50 pesetas.

19-10. 2344. 42938. Gerardo Maristany. 16,52 pesetas.

20-10. 2352. 52945. Isidro García. 210 pesetas.

20-10. 2372. 52960. Ignacio F. Pérez. Pesetas 33,70.

20-10. 2373. 52961. José Costa. 22 pesetas.

20-10. 2376. 52964. Jaime Bruses Vives. 15,55 pesetas.

21-10. 2386. 52970. Ayuntamiento de Cella. 103,50 pesetas.

21-10. 2391. 52974. Antonio Codorniu. 56,60 pesetas.

21-10. 2392. 52975. Francisco Renter. 500 pesetas.

22-10. 2395. 52977. Depositario Pagador. 125 pesetas.

22-10. 2399. 51981. Depositario Pagador. 131 pesetas.

22-10. 2400. 52982. Depositario Pagador. 46,65 pesetas.

22-10. 2401. 52983. Depositario Pagador. 2,65 pesetas.

22-10. 2402. 52984. Depositario Pagador. 66,65 pesetas.

22-10. 2403. 52985. Depositario Pagador. 139,40 pesetas.

22-10. 2404. 52986. Depositario Pagador. 950 pesetas.

22-10. 2405. 52987. Depositario Pagador. 46,85 pesetas.

22-10. 2405 B. 52988. Depositario Pagador. 380,45 pesetas.

22-10. 2410. 52993. Depositario Pagador. 67,53 pesetas.

22-10. 2411. 52994. Depositario Pagador. 12,59 pesetas.

22-10. 2413. 52996. Depositario Pagador. 10 pesetas.

22-10. 2414. 52997. Depositario Pagador. 120 pesetas.

22-10. 2415. 52998. Depositario Pagador. 24 pesetas.

22-10. 2421. 53004. Antonio Codorniu. 63,20 pesetas.

23-10. 2432. 53009. Domingo Forn. 90 pesetas.

23-10. 2443. 53011. José Mano. 68 pesetas.

23-10. 2446. 53012. José María Guardiola. 3,80 pesetas.

23-10. 2443. 53014. Antonio Lanza. Pesetas 114,07.

23-10. 2499. 53070. Agente Ejecutivo Zona Granollers. 87,15 pesetas.

24-10. 2505. 53075. Juan Comas. 15,80 pesetas.

26-10. 2539. 53084. Juan Serra Noguero. 180 pesetas.

27-10. 2562. 52996. José María Sabater. 33 pesetas.

27-10. 2563. 52997. Cándido García. 175 pesetas.

27-10. 2564. 52998. Cándido García. 17,20 pesetas.

28-10. 2591. 53000. Rodrigo Emro. 400 pesetas.

28-10. 2594. 53003. Fermín Ferrán. 100 pesetas.

28-10. 2595. 53004. Fermín Ferrán. 470 pesetas.

28-10. 2596. 53005. Arrendataria de Tabacos. 5,45 pesetas.

28-10. 2597. 53006. Arrendataria de Tabacos. 195 pesetas.

28-10. 2598. 53007. Arrendataria de Tabacos. 1.000 pesetas.

28-10. 2600. 53009. Arrendataria de Tabacos. 72 pesetas.

28-10. 2601. 53010. Arrendataria de Tabacos. 77 pesetas.

28-10. 2603. 53012. Arrendataria de Tabacos. 91 pesetas.

28-10. 2605. 53014. Arrendataria de Tabacos. 55 pesetas.

28-10. 2606. 53015. Arrendataria de Tabacos. 56 pesetas.

28-10. 2608. 53017. Arrendataria de Tabacos. 75 pesetas.

28-10. 2614. 53025. Arrendataria de Tabacos. 80 pesetas.

30-10. 2627. 53031. Bas y Pujol, S. A. 869,90 pesetas.

30-10. 2628. 53032. Mariano Lloréns. Pesetas 131,90.

31-10. 2631. 53033. Nicolás Acuña. 68 pesetas.

- 2-11. 2645. 53042. Arrendataria de Tabacos. 225 pesetas.
 2-11. 2648. 53045. Arrendataria de Tabacos. 100 pesetas.
 2-11. 2652. 53049. Arrendataria de Tabacos. 375 pesetas.
 2-11. 2653. 53050. Luis Oliveras. 60 pesetas.
 2-11. 2658. 53051. Roca Umbert. 13.750 pesetas.
 2-11. 2659. 53052. Juan Voladeras. 500 pesetas.
 3-11. 2660. 53053. José Dachas. 66 pesetas.
 3-11. 2666. 53053. Avilés y Aznar, S. A. 199,79 pesetas.
 4-11. 2665. 53055. Luis de Miguel Pulis. 30,85 pesetas.
 4-11. 2672. 53059. Arrendataria de Tabacos. 1.063,72 pesetas.
 4-11. 2675. 53061. Arrendataria de Tabacos. 50 pesetas.
 6-11. 2687. 53070. Industrias Pons. S. A. 700 pesetas.
 6-11. 2688. 53071. Sociedad Española de Tejidos, S. A. 1.932 pesetas.
 6-11. 2689. 53072. Enemecio Callejas. 180 pesetas.
 6-11. 2691. 53072. C. Martorell. 2.251,31 pesetas.
 6-11. 2695. 53073. Modernas Hilanderías de Algodón. 180 pesetas.
 6-11. 2696. 53074. Sociedad Española de Tejidos, S. A. 168 pesetas.
 7-11. 2705. 53077. José de Batllé Llinás. 11 pesetas.
 7-11. 2706. 53078. José de Batllé Llinás. 10,15 pesetas.
 7-11. 2707. 53079. Cándido García. 1.000 pesetas.
 9-11. 2713. 53083. Vicente Tormo. 238,70 pesetas.
 9-11. 2714. 53084. Miguel Cameros. 600 pesetas.
 9-11. 2718. 53088. Antonio Pérez. 200 pesetas.
 10-11. 2724. 53092. Nicolás García. 500 pesetas.
 11-11. 2728. 53095. Jaime de Vanals. Pesetas 29,45.
 11-11. 2729. 53096. Amado y Santiago Pedra Matas. 1.398,75 pesetas.
 11-11. 2733. 53099. Lorenzo Soler. 48,76 pesetas.
 12-11. 2739. 53102. Luis J. Queraltó. Pesetas 279,58.
 12-11. 2745. 53105. Rodrigo Emo. 124 pesetas.
 16-11. 2764. 53112. Vicente Tormo. 9,80 pesetas.
 17-11. 2783. 53129. Manuel Nadal. 600 pesetas.
 17-11. 2784. 53130. Luis Ingolle. 1.000 pesetas.
 18-11. 2791. 53135. Miguel Escardé. 150 pesetas.
 19-11. 2794. 53136. Ramón Abelló. 25,50 pesetas.
 20-11. 2807. 53147. Ramón Casals. 2,46 pesetas.
 23-11. 2837. 53170. Ramón Domenech. 40 pesetas.
 24-11. 2846. 53176. José Torres. 60 pesetas.
 24-11. 2861. 53182. José Molina. 12,65 pesetas.
 25-11. 2869. 53186. Teresa Campana. Pesetas 112,36.
 25-11. 2865. 53183. Ayuntamiento de Sentmenat. 3,50 pesetas.
 25-11. 2866. 53184. José María Guardiola. 3,86 pesetas.
 25-11. 2867. 53185. José María Guardiola. 100 pesetas.
 26-11. 2873. 53187. Ramón Cendra. Pesetas 962,15.
 27-11. 2884. 53192. José Giró. 5,50 pesetas.
 27-11. 2885. 53193. José Giró. 604,10 pesetas.
 27-11. 2886. 53194. José Giró. 66,64 pesetas.
 27-11. 2887. 53195. José Giró. 330,31 pesetas.
 27-11. 2888. 53196. José Giró. 65,22 pesetas.
 27-11. 2889. 53197. José Giró. 223,35 pesetas.
 27-11. 2890. 53198. José Giró. 255,79 pesetas.
 27-11. 2891. 53199. José Giró. 570,88 pesetas.
 27-11. 2892. 53200. José Giró. 509,80 pesetas.
 27-11. 2893. 53201. José Giró. 153,48 pesetas.
 27-11. 2896. 53204. José Giró. 23,80 pesetas.
 28-11. 2886. 53192. Germán González. 500 pesetas.
 28-11. 2887. 53193. Guillermo Rubert. 240 pesetas.
 28-11. 2897. 53205. Interventor de Hacienda. 86,99 pesetas.
 1-12. 2906. 53209. José Curtó. 250 pesetas.
 1-12. 2907. 53210. José Pastor. 2,05 pesetas.
 1-12. 2911. 53214. Cia. Barcelonesa de Electricidad. 101,50 pesetas.
 2-12. 2917. 53218. José María Guardiola. 25 pesetas.
 4-12. 2932. 53229. Miguel Serrano. 150 pesetas.
 5-12. 2951. 53241. Alejo Estevanell. 75 pesetas.
 7-12. 2955. 53243. Banco Urquijo Catalán. 10 pesetas.
 7-12. 2959. 53247. Juan Ballester. 561,92 pesetas.
 7-12. 2960. 53248. Ayuntamiento de Gironella. 96,20 pesetas.
 7-12. 2962. 53250. Salvador Jobias. Pesetas 184,20.
 9-12. 2972. 53254. Victoriano Mayandía. 179,15 pesetas.
 10-12. 3012. 53259. Juan Roma. 500 pesetas.
 10-12. 3013. 53260. Luis Ayma. 2.165,01 pesetas.
 12-12. 3020. 53263. Gabriel Mangrané. 73,85 pesetas.
 12-12. 3022. 53265. Cándido García. Pesetas 367,85.
 12-12. 3023. 53263. Cándido García. 5 pesetas.
 15-12. 3028. 53268. Bienvenido Pascó. 381 pesetas.
 15-12. 3030. 53270. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 12,65 pesetas.
 16-12. 3045. 53276. José Catá. 1.500 pesetas.
 16-12. 3046. 53277. José Catá. 1.000 pesetas.
 16-12. 3049. 53279. Tomás San José. 150 pesetas.
 16-12. 3050. 43280. Primitivo Paniago. 180 pesetas.
 16-12. 3058. 53286. Isabel Agulló. 60 pesetas.
 17-12. 3063. 53288. José Baulier. 137,50 pesetas.
 18-12. 3068. 53293. Jaime Oliver. 52,629 pesetas.
 18-12. 3070. 53295. Ramón García. 80,65 pesetas.
 18-12. 3071. 53296. Jaime Serra. 61,49 pesetas.
 21-12. 3082. 53303. Juan Josa. 202,66 pesetas.
 21-12. 3083. 53304. Juan Josa. 9,32 pesetas.
 21-12. 3084. 53305. Juan Josa. 317,99 pesetas.
 22-12. 3089. 53308. Juan Comas. 44,60 pesetas.
 22-12. 3093. 53312. José María Guardiola. 330 pesetas.
 23-12. 3099. 53316. Juan Comas. 4.000 pesetas.
 23-12. 3100. 53317. Juan Comas. 2.000 pesetas.
 28-12. 3108. 53322. Federico Nerbona. 200 pesetas.
 31-12. 3133. 53334. Ramón Domenech. 40 pesetas.
 31-12. 3136. 53337. Ayuntamiento de Puigreig. 1,15 pesetas.
 31-12. 3137. 53338. Interventor de Hacienda. 20.453,59 pesetas.
 31-12. 3140. 53339. José María Salvá. 75 pesetas.
 31-12. 3141. 53340. Agente Ejecutivo. Pesetas 235.
 31-12. 3142. 53341. Modesto Pérez. 62,49 pesetas.
 31-12. 3143. 53342. Modesto Pérez. 62,49 pesetas.
 31-12. 3144. 53343. Modesto Pérez. 41,66 pesetas.
 31-12. 3145. 53344. Santiago Comas. Pesetas 111,89.

Año 1932

- 2-1. 1. 5345. Evaristo Casado. 1.147,15 pesetas.
 2-1. 3. 53347. Acke Carlaan. 1.000 pesetas.
 2-1. 8. 53352. José Pastor. 39,95 pesetas.
 5-1. 11. 53355. Félix Olaizola. 60 pesetas.
 6-1. 19. 53359. Santiago Viscarri. 5.631,50 pesetas.
 7-1. 21. 53361. Saltos del Ter, S. A. Pesetas 2.650.
 7-1. 23. 53363. Hijo de A. Damians. Pesetas 4.043,67.
 7-1. 24. 53364. Hijo de A. Damians. Pesetas 1.009,15.
 7-1. 28. 53368. José María. 225 pesetas.
 8-1. 34. 53369. Nicolás Martín. 200 pesetas.
 8-1. 39. 53372. Pedro Olivella. 10,71 pesetas.
 8-1. 40. 53373. Antonio Escarre. 300 pesetas.
 9-1. 43. 53374. José de Alemany. 2.952,03 pesetas.
 11-1. 51. 53380. Cia. Manresana de Electricidad. 96,95 pesetas.
 11-1. 52. 53381. José María Guardiola. 2,71 pesetas.
 12-1. 55. 53383. José Alejandro Riera. 1.370,10 pesetas.
 12-1. 58. 53386. José María Guardiola. 1.915 pesetas.
 14-1. 68. 53391. Cia. Barcelonesa de Electricidad. 5,55 pesetas.
 14-1. 69. 53392. José María Guardiola. 20,85 pesetas.
 15-1. 75. 53396. Ramiro Hortet. 43,60 pesetas.
 15-1. 76. 53397. Ramiro Hortet. 43,60 pesetas.
 16-1. 82. 53401. José Esteve Miquel. 300 pesetas.
 16-1. 83. 53402. Desiderio Trilles. 1.000 pesetas.
 16-1. 87. 53404. Cia. Ferrocarriles Sarría. 67.877,15 pesetas.
 19-1. 96. 53409. José Rocamora. 1.000 pesetas.
 20-1. 73. 53410. Martín Carbonell. 250 pesetas.
 20-1. 75. 53412. José Puig. 87,50 pesetas.
 21-1. 101. 58416. Salvador Corommas. 30,5 pesetas.
 21-1. 104. 53419. José Ramón Pascual. 600 pesetas.
 22-1. 108. 55422. Parés Masana. 350 pesetas.
 23-1. 115. 53428. Rafael Nicosia. 1.500 pesetas.
 23-1. 117. 53430. Jerónimo del Prado. 891,77 pesetas.
 26-1. 135. 53440. Ramón Pons. 150 pesetas.
 26-1. 137. 53442. Luis Bou. 1.200 pesetas.
 27-1. 149. 53452. Rodrigo Emo. 98,90 pesetas.
 29-1. 157. 53456. Sucursal de Gaillarde y Massot. 114,43 pesetas.
 29-1. 158. 53457. Sucursal de Gaillarde y Massot. 167,69 pesetas.
 30-1. 174. 53467. Juan Carbonell. 1.500 pesetas.
 3-2. 191. 53477. Ceferino Frías. 60 pesetas.
 4-2. 199. 53481. Enrique Bistuella. 500 pesetas.

- 5-2. 205. 53486. Cándido García. 500 pesetas.
 6-2. 208. 53489. Interventor de Hacienda. 57,24 pesetas.
 6-2. 210. 53490. Jaime Solé. 125 pesetas.
 6-2. 211. 53491. Miguel Serrano Flores. 300 pesetas.
 6-2. 214. 53494. Juan Bertrand. 4.000 pesetas.
 6-2. 215. 53495. Manuel Ester. 500 pesetas.
 6-2. 217. 53497. Victor Lleó de Noy. 500 pesetas.
 8-2. 222. 53500. Miguel Serrano. 89 pesetas.
 8-2. 224. 53502. Joaquín Sarriá. 410,55 pesetas.
 8-2. 225. 53403. Miguel Sarriá. 236,11 pesetas.
 8-2. 226. 53504. Joaquín Sarriá. 73,41 pesetas.
 9-2. 242. 53515. Augusto Gaspar. 300 pesetas.
 9-2. 243. 53516. Francisco Calvo. 3.000 pesetas.
 9-2. 244. 53517. Cándido García. 182,90 pesetas.
 10-2. 265. 53524. Sindicato Banqueros de Barcelona. 20 pesetas.
 12-2. 274. 53526. Banca Arnús. 5 pesetas.
 12-2. 275. 53527. Banca Arnús. 5 pesetas.
 12-2. 277. 53529. Juan Salvá Prat. 60,10 pesetas.
 13-12. 280. 53531. Sucesores de Vilardell y Massot. 880,93 pesetas.
 13-2. 283. 53534. José de Alemany. 2.000 pesetas.
 16-2. 303. 53540. José Pastor. 100 pesetas.
 16-2. 307. 53543. Ramiro Hortet. 43,60 pesetas.

(Continuará.)

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo, y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y la Orden ministerial de 2 de julio de 1956, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 12 de igual mes. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos. Estos exámenes se celebrarán en lo sucesivo con una periodicidad que vendrá determinada por las necesidades que señale el Sindicato.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad (Negociado de Espectáculos), dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años, no exceder de los cuarenta y acompañar las instancias con los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.

f) Dos fotografías tamaño carnet. Tercero.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en la referida Orden ministerial y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un Vocal representante de los Laboratorios de Cinematografía, designado por el Sindicato del Espectáculo.

Un Operador, designado por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario inserto más adelante, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores. Se actuarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Jefaturas Superiores, Comisarias de las distintas plantillas, en el Sindicato Nacional del Espectáculo y Delegaciones del mismo, tanto en la capital como en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de las materias siguientes

Proyectores, sus clases y elementos que constituyen cada uno.

Proyección en blanco y negro, y en color, en pantallas normales. Objetivos anamórficos. Pantallas panorámicas Cinemascope. Vistavision. Cinepanorámica, etcétera. Cinerama. Proyección en relieve.

Equipo sonoro. Registro del sonido; diversos procedimientos. Discos y películas sonoras, magnéticas y fotográficas. Intensidad sonora; unidades. Reproducción del sonido. Válvulas eléctricas. Amplificadores. Pick-up, micrófonos y altavoces.

Equipos de televisión. Transmisión y recepción de imágenes. Relés luminosos. Radiofonovisión; aparatos sincronización. Interferencias. Televisión en blanco y negro y en colores.

Generadores de corriente eléctrica. Unidades eléctricas. Potencia eléctrica. Aparatos de maniobra y medidas de la corriente eléctrica. Conductores eléctricos y su naturaleza. Calibrado de hilos; fusibles.

Aislamiento de conductores; sus clases. Electromotores de corriente continua. Reostatos de arranque y de regulación de velocidad. Convertidores. Rectificadores de corriente. Acumuladores; entretenimiento y cuidado de una batería; régimen de carga y descarga, capacidad; rendimiento en cantidad y en energía.

Transformadores. Autotransformadores. Electromotores de corriente alterna; descripción y fundamento de estos aparatos. Esquemas de montaje. Averías que pueden presentarse en los aparatos e instalaciones; su localización y aparatos empleados. Arcos voltaicos. Lámparas; sus diversas clases. Circuitos de fuerza; alumbrado ordinario y de seguridad. Primeros auxilios a las personas víctimas de la corriente eléctrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

LINEAS DE LEON A GIJON Y DE PALENCIA A LA CORUÑA

EXPROPIACION FORZOSA para la ocupación de fincas en el término municipal de San Andrés de Rabanedo, en su anejo de Trobajo del Camino (León), por obras de unión de las líneas de León a Gijón y de Palencia a La Coruña

Por Decreto-ley de 28 de junio de 1957 se autorizó que las obras correspondientes a las líneas de León a Gijón y de Palencia a La Coruña, en su unión a la salida de la estación de León, les fuese aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de San Andrés de Rabanedo, en su anejo de Trobajo del Camino (León) se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a las diez (10) horas del día 15 de abril de 1958 y siguientes (a la misma hora) se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley, advirtiéndose a tal fin a los citados que deberán concurrir a dicho acto por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Ingeniero encargado, representante de la Administración, Eugenio de la Sal.—Visto bueno, el Ingeniero-Jefe, Antonio Salazar.

1.491.

Término municipal: San Andrés del Rabanado en su anexo Trobajo del Camino. Partido judicial: León

Relación de propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa de Urgencia, por causa de utilidad pública, para la instalación del mencionado ferrocarril

Parcela	Nombre del propietario	Vecindad	Paraje	Clase de cultivo	Linderos
1	Renfe	—	—	—	—
2	Carretera de León a Astorga	León	Carretera	Solar	N., carretera; S., ferrocarril; E., carretera; y O., herederos de José Merino
3	Hros. de Segundo Guerrero	Idem	Las Huertas	Patio fábrica embutidos y Vivero chochos	N., carretera; S., ferrocarril; E., herederos de José Merino, y O., Fernando Alvarez
4	D. José Luis y don Manuel Pablos	Idem	Idem	Huerta	N., el mismo; S., ferrocarril; E. y O., Manuel Pablos
5	D. Fernando Alvarez Santos	Trobajo del Camino	Idem	Idem	N., el mismo; S., camino; E., Fernando Alvarez, y O., hijos de Marcelo Diez
5'	D. José Luis y don Manuel Pablos	León	Idem	Idem	N., el mismo; S., camino; E., Manuel Pablos, y O., el mismo
6	Hijos de Marcelo Diez	Trobajo del Camino	Idem	Idem	N., camino; S., ferrocarril; E., camino, y O., Santiago Blanco
7	Camino	—	—	—	N., camino; S., el mismo; E., Manuel González, y O., Lisandro Rodríguez
8	D.ª Manuela González Lorenzana	León	Idem	Idem	N., camino; S., el mismo; E., Santiago Blanco, y O., camino
9	D. Santiago Blanco Guerrero	Trobajo del Camino	Idem	Prado	N., Florencia García; S., herederos de Francisco Santos; E., camino, y O., Emilio González
10	D. Lisandro Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Huerta	N., Felipe Santos; S., Tomás Alvarez; E., camino, y O., María Arizaga
11	Camino	—	—	—	N., Raimundo del Valle; S., Florencia García; E., camino, y O., Benjamin Fernández
12	D.ª Tomasa Alvarez Santos	Idem	«El Roto»	Idem	N., Alberto García; S., Benjamin Fernández; E., Raimundo del Valle, y O., el mismo
13	D.ª Florencia García Alegre	Idem	Idem	Prado	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., el mismo, y O., Antonio García
14	D. Felipe Santos	Idem	Idem	Idem	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Alberto García, y O., Antonio Prada
15	D. Angel Fernández Vega	Idem	Idem	Casa con patio	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Antonio García, y O., Antonio Prada
16	D. Alberto García García	Idem	Idem	Solar	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Antonio García, y O., el mismo
17	D. Antonio García González	Idem	Idem	Idem (latio)	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., el mismo, y O., Antonio García
18	D. Antonio Prada	Idem	Idem	Idem	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Antonio García, y O., el mismo
19	Hros. de Agustín Veilla Fernández	Idem	Idem	Solar	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Antonio García, y O., herederos de Agustín Veilla
20	D. Benjamin Fernández	Idem	Idem	Idem	N., carretera de Astorga; S., Angel Fernández; E., Antonio Prada, y O., el mismo
21	D.ª María Arizaga Veilla	Idem	Idem	Idem	N., Angel Fernández; S., María Arizaga; E., Felipe Santos, y O., el mismo
22	D. Miguel de la Torre (no se ocupa)	—	—	—	N., Benjamin Fernández; S., Miguel Torre; E., Florencia García, y O., el mismo
23	D. Emilio González (no se ocupa)	—	—	—	—
24	D. Francisco Alvarez Santos	Idem	Idem	Labor hiego	N., Tomasa Alvarez; S. y E., camino, y O., el mismo
25	Camino	—	—	—	—
26	D. Agustín García García	Idem	Fincas de don Ricardo	Idem	N., camino; S., Josefina Fernández; Este, Santiago Vical y O., Josefina Fernández
27	D.ª Josefina Fernández Buela	Bembibre	Idem	Prado	N., camino; S., Nicolás Caran; E., ferrocarril, y O., herederos de José Merino

28	D. Nicolás Canan González	Trobarjo del Camino	Idem	Labor riego	N. Josefina Fernández; S. camino; Este, ferrocarril, y O. el mismo.
29	D.ª Manuela González García	—	—	—	—
30	D. Hermógenes González García	—	—	—	—
31	Renfe Camino	León	Idem	Prado	N. camino; S. Bena.do Prieto, E. ferrocarril, y O. el mismo.
32	D.ª Antonia Hevia Chausadat	Trobarjo del Camino	Idem	Huerta	N. Antonia Hevia; S. el mismo; E. ferrocarril, y O. el mismo.
33	D. Bernardo Prieto	—	—	—	—
34	Carretera de León a Astorga	León	«El Sotico»	Solar	N. Celestina Veilla; S. carretera; E. el mismo, y O. José Santos.
35	D. José Santo	Trobarjo del Camino	Idem	Idem	N. Agapito Celis; S. carretera; E. Agapito Celis, y O. el mismo.
36	D.ª Celestina Veilla	Idem	Idem	Prado	N. Bernardino Veilla, S. Agapito Celis; E. el mismo, y O. Lucas Veilla.
37	D. Bernardino Veilla y don Marcelino Veilla	Idem	Idem	Idem	N. Celestina Veilla; S. Benjamin Fernández; E. el mismo, y O. Benjamin Fernández.
38	D. Benjamin Fernández	Idem	Idem	Idem	N. Julian García; S. Lucas Veilla; E. y O. el mismo.
39	D. Julián García	Idem	Idem	Idem	N. Antonio Hevia, S. Benjamin Fernández; E. y O. el mismo.
40	D.ª Antonia Hevia Chausadat	León	Idem	Idem	N. Felipe Santos; S. Julián García; E. y O. el mismo.
41	D. Felipe Santos	Trobarjo del Camino	Idem	Idem	N. y S. Antonia Hevia, E. y O. el mismo.
42	D.ª Antonia Hevia Chausadat	León	Idem	Labor con riego	N. y S. Felipe Santos; E. el mismo, y O. Felipe Santos.
43	D. Felipe Santos	Trobarjo del Camino	Idem	Idem	N. Valeriano Campesino; S. Antonia Hevia; E. y O. el mismo.
44	D. José F. de Arzanegre y don Valeriano Campesino	Madrid	Idem	Idem	N. Luis Selva; S. Felipe Santos, E. desconocido, y O. el mismo.
45	Desconocido	León	Idem	Idem	N. Valeriano Campesino; S. y E. el mismo, y O. Valeriano Campesino.
46	D. Luis Selva	León	Idem	Idem	N. carretera San Andrés; S. Valeriano Campesino; E. ferrocarril y O. el mismo.
47	Carretera	—	—	—	—
48	D. Valentin García	S. Andrés de Rabanedo	Idem	Prado	N. Agustín García; S. carretera; E. ferrocarril, y O. Herminio Marcos.
49	D. Agustín García	Idem	Idem	Idem	N. camino; S. Valentin García; E. ferrocarril, y O. el mismo.
50	Camino	—	—	—	—
51	D. Julian «el Tuerco»	Armunia	Idem	Huerta	N. el mismo; S. cambio; E. ferrocarril, y O. el mismo.
52	Renfe (ferrocarril a Gijón)	—	—	—	—
53	D. Felipe Santos	Trobarjo del Camino	«El Roto»	Solar	N. carretera; S. el mismo; E. Canal, y O. el mismo.
54	Carretera de León a Astorga	—	—	—	—
55	Canal	—	—	—	—
56	Camino	—	—	—	—
57	Canal riego	—	—	—	—
58	D. Celerino «el Pellejero»	León	«El Sotico»	Idem	N. Celestina Veilla; S. carretera; Este, Agapito de Celis, y O. camino.
59	D. Lucas Veilla	Trobarjo del Camino	Idem	Idem	N. el mismo; S. Celerino «el Pellejero».
60	D. Félix Salgado	León	Idem	Idem	E. Celestina Veilla, y O. el mismo.
61	Camino	—	—	—	—
62	D. Francisco Díez	Idem	Idem	Idem	N. Agapito de Celis; S. carretera; E. camino y O. José Santos.
	Carretera	—	—	—	—
		Idem	Idem	Idem	N. el mismo; S. carretera; E. el mismo, y O. camino.

Jefaturas de Obras Públicas

SALAMANCA

Imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la finca «Venta del Aire», del término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de enero de 1958 se ha aprobado la declaración de urgencia de las obras de la línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. de Salamanca a Ciudad Rodrigo, a efectos de que le sea de aplicación el procedimiento de expropiación de urgencia que regula el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y demás interesados que a los doce días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo a las doce horas a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Se previene a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el apartado tercero del artículo 52 de la citada Ley.

Salamanca, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Número de la finca: 1.
Propietario: Don Casimiro Pérez-Taberero Nogales.

Vecindad: Matilla de los Caños.
Situación: Aldehuela de la Bóveda.
Nombre: «Venta del Aire».
Clase de cultivo: Pastos.

1.585.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Iñigo de Arizaga, Duque del Infantado.

Nombre de su representante: Don Pedro, núm. 1, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Piscifactoria.

Cantidad de agua que se pide: Mil litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Manzanares.

Término municipal en que radicarán las obras: Manzanares del Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Eshencourt 4 (Nuevas Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referi-

dos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

1.583

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón Gaztelumendi Aramburu.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Regata Loidi-Perri.

Términos municipales en que radicarán las obras: Irún (Gipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 21 de marzo de 1958.—El Ingeniero-Director, César Conti.

1.597.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón Forra Fernández.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Tres metros cúbicos al día.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial del Requejín.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 20 de marzo de 1958.—El Ingeniero-Director, César Conti.

1.596.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Constantino Cano Santiago.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río de la Candanosa.

Término municipal en que radicarán las obras: Luarca (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

1.595

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificaciones de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 de marzo de 1953.)

C. P. N. número 6.228, expedido en 6-II-1953 (sustituye y anula al 4.853, expedido en 24-V-1947)

GONZALEZ AQUISO, MANUEL

Fábrica de lonas de algodón
Oficinas: Plaza de Gondomar, 3. Fábrica: P.º del Muelle, 18. Valladolid

Productos que fabrica:	Capacidad
	de producción — Metros
Lonas, con un promedio de 60 cms. de ancho, de 12/14 pasadas por cm. y peso de 360 grs metro lineal, dedicadas en su mayor parte para las necesidades de la agricultura	860.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Font Coll.
Localidad del emplazamiento: Aviñó (Barcelona).

Capital en la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos de algodón y viscosilla, con doce telares de 190 a 230 centímetros de ancho de pene, y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Aumentará su actual producción en 25.000 metros anuales de tejidos para sábanas, toallas y telas para colchón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.764.

Peticionario: Don Santiago Gómez Elias.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 450.000 pesetas. De la ampliación, 230.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina plana con motor de 6 CV. y una guillotina con motor de 1,5 CV., en su taller de artes gráficas.

Producción: Aumentará hasta 6.000.000 la actual de 3.500.000 tirajes anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.769.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Dotras Valls.

Localidad del emplazamiento: Canet de Mar.

Capital: 45.000, maquinaria.

Objeto de la petición: Instalar una carpintería.

Producción: Según encargos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de febrero de 1958. — El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.656

Peticionario: Don Juan Llonch Villaró.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de devanado de hilos.

Producción anual: 14.700 kilogramos de hilo de algodón, viscosilla, estambre, etc., en conos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de febrero de 1958. — El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.689.

Peticionario: La Pequeña Alfarera, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de productos cerámicos y alfarería.

Producción anual: 12.000 piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de febrero de 1958. — El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.691.

Peticionario: Don Antonio Sans Miralles.

Localidad del emplazamiento: Calaf
Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de losetas hidráulicas, viguetas de cemento armado pretensadas y tubos de cemento centrifugados.

Producción mensual: 250 metros cuadrados de losetas hidráulicas; 1.400 metros de viguetas y 500 metros de tubos centrifugados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.743.

Peticionario: Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. L.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de productos de perfumería y cosmética.

Producción: 20.000 litros de loción capilar y 25.000 tarros de crema dermatológica.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.744.

Peticionario: Glyco Ibérica, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de productos auxiliares para especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética y similares.

Producción: 25.000 kilogramos de excipientes puros, emulsionantes y solubilizantes; 5.000 kilogramos de estabilizantes y antiestáticos; 4.000 kilogramos de ceras sintéticas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.748.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Roca Castelló.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller mecánico de reparación de automóviles en fábrica de retenes de grasas.

Producción: 360.000 retenes de grasa por años de 300 días.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.664.

ALBACETE

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Electra Albacetense, S. A. Emplazamiento: Albacete.

Capital: 4.020.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una subestación transformadora de 14.000 KVA. a 66/10 KV.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 10 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 1.672.

Peticionario: Don Antonio Rodríguez Leal.

Emplazamiento: Motilleja.

Capital: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Cinematógrafo público, con proyector de 16 milímetros.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 11 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 1.695.

Peticionario: Don Miguel Martín Leal. Emplazamiento: Albacete.

Capital: 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fábrica de nevas metálicas.

Producción: 600 unidades al año.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 11 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 1.696.

Peticionario: Ayuntamiento de Ayna.

Emplazamiento: Ayna.

Capital: 1.320.000 pesetas.

Objeto de la petición: Líneas de alta tensión, estaciones transformadoras y redes de distribución, para electrificación de las pedanías del término municipal.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, 3.

Albacete, 11 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 1.697.

ALICANTE

INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Hidroeléctrica Española Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Alicante Palmeral.

Objeto de la petición: Instalar en el citado lugar una subestación de transformación con dos transformadores de 15 KVA, cada uno y relación de transformación 66.000/11.000 voltios, con destino a la alimentación de la red de alta en dicha zona.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 1.789.

Peticionario: Hidroeléctrica Española Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Elche.—Barranco de San Antonio.

Objeto de la petición: Instalar en el citado lugar una subestación de transformación con dos transformadores de 10 KVA, cada uno y relación de transformación 60.000 ± 5 por 100/11,5 KV., para alimentar la red de alta tensión de aquella zona.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 1.788.

ALMERIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Francisco Miralles Flores.

Objeto: Cinematógrafo público de invierno.

Emplazamiento: Gádor, calle Teatro.

Capital: 64.990 pesetas.

Aforo: 200 butacas.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.751.

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Hidalgo Rodríguez.

Lugar de situación de la industria: Cabeza la Vaca.

Capital: 124.895 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de panadería, mediante la instalación de la siguiente maquinaria: un cilindro refinador de masa; una amasadora mecánica de 140 kilogramos; motor a gasolina, de 4 CV.; un horno de parrilla de ocho metros cuadrados; una máquina de sierra sin fin, de 800 milímetros, y un motor «gas-oil» de 8 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 1.737.

Peticionario: Don José Terrón Cardoso. Lugar de situación de la industria: Monesterio.

Capital: 141.400 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de ladrillos mediante la instalación de la siguiente maquinaria: Un laminador de cilindros; amasadora; galletera a hélice; carro cortador, y motor a gas-oil de 30/35 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 1.738.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Picó Alzina.

Capital: 250.000 pesetas.

Emplazamiento: Ciudadela (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de artículos termoplásticos y bisutería metálica, con la instalación de los siguientes elementos: Una cizalla tipo guillotina; una máquina para aserrar hierro y metal; un cilindro laminador; una prensa cortadora de medio puente; tres bombos para abrillantar; una centrífuga para secado, con motor eléctrico de 1/2 CV.; cuatro punzadoras a pedal; una electropulidora, con motor de 2 CV.; un horno para templar, a gasolina; una fragua con ventilador a mano; un baño de níquel, un baño de oro; un baño de plata; una prensa cortadora de medio puente; un gasómetro y equipo para soldar, con dos sopletes; dos embarrados para transmisión de fuerza; una electropulidora, con motor eléctrico de 1 CV.

Producción: Artículos de bisutería, por valor de 750.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.777.

Peticionario: Don Bartolomé Carrasco Rubio.

Capital: 140.000 pesetas.

Emplazamiento: Ciudadela (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de cerrajería mecánica, con la instalación de los siguientes elementos: Una excéntrica cortadora; una sierra para plásticos; una taladradora; una máquina para aserrar hierro y metal; un bombo para abrillantar; una cizalla movida a mano; una punzonadora a pedal; una punzonadora a pedal; una prensa cortadora de medio puente, a mano; una pulidora torpedo, con motor eléctrico de 1/2 CV.; una prensa volante a fricción, de 80 toneladas métricas con motor eléctrico de 4 CV.; un baño de níquel; un baño de oro; un rectificador de selenio.

Producción: Construcciones varias, por valor de 150.000 pesetas. Artículos varios para diversas aplicaciones, por valor de 550.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 15 febrero de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.776.

* * *

Peticionario: Don José Félix Orfila.

Capital: 488.451,70 pesetas.

Emplazamiento: Mahón (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de artículos de bisutería y galalith, con la instalación de los siguientes elementos: Una cizalla guillotina, con motor de un caballo; una prensa de fricción de 80 toneladas métricas, con motor de 4 CV., marca «Ulecia»; un rectificador de selenio, tipo T. 2.262; una centrífuga, tipo I, para el secado de piezas; un electropulidor, con motor de 2 CV.; una fresadora «Malac» F. 3, cremallera; una cizalla circular a mano.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 15 febrero de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.775.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo Pons Pons.

Capital: 175.000 pesetas.

Emplazamiento: Mercadal (Menorca).

Objeto: Instalación de una nueva industria de géneros de punto, con los elementos siguientes: Cuatro máquinas rectilíneas de 10 por 70; tres máquinas rectilíneas de 10 por 80; una máquina rectilínea de 10 por 80; dos máquinas rectilíneas de 10 por 100, con motor eléctrico de 0,5 CV.; una máquina rectilínea de 10 por 130, con motor de 1/4 CV.; una máquina rectilínea de 9 por 100, con motor de 1/6 CV.; tres bobinadoras de seis, cuatro y cuatro púas, con motores de 1/6 CV.; una máquina Berloch (Rimoldi) con motor de 1/8 CV.; dos máquinas de coser «Alfa»; una tricostosa rectilínea de 10 por 40; útiles varios.

Producción: Prendas varias de lana y perlé, por valor anual de 420.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.693.

Peticionario: Don Luis Hernández Mercadal.—Manufacturas Metafor.

Capital: 81.700 pesetas.

Emplazamiento: Villa Carlos (Menorca).

Objeto: Instalación de una nueva industria de bisutería, con los elementos siguientes: Una pulidora, con motor eléctrico de 3 CV.; un torno sobremesa, con motor de 0,5 CV.; una prensa excéntrica de seis toneladas métricas; una prensa excéntrica de 8-10 toneladas métricas; una taladradora con embarrado; cuatro punzonadoras a pedal; un cortador doble puente «Prensa»; una taladradora eléctrica de 0,5 CV.; una bordonadora tres tornillos sobre banco; un motor de 2 CV.; una taladradora «Delfos», con motor 1/4 CV.; un cilindro laminador; una prensa volante a fricción, con motor de 4 CV.; una muela esmeril o portamuelas; una sierra; un motor bomba agua de 1/3 CV.; una pulidora de 1 CV.; un motor de 1 CV. para accionar dos bombos, una secadora eléctrica con motor 1/8 CV.; dos bombos; dos rectificadores; cinco pilos con sus cuadros; utensilios y accesorios varios.

Producción: Objetos varios de fantasía, por valor de 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 1.694.

BURGOS

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica, de doble circuito, a la tensión de 30.000 V. y de 963 metros de longitud, que partiendo de la general, Puente Larra-Miranda propiedad de la Empresa peticionaria, llegará a la subestación que la entidad Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.), tiene en su fábrica de Miranda de Ebro.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

890.

OADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ruiz Flores.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Taller mecánico.

Capital: 200.000 pesetas.

Capacidad de producción: Reparaciones de motores y automóviles por valor de 400.000 pesetas.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Oádiz, 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

844.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Aleixandre Roca.

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto: Instalar una cizalla, una máquina hendidora, dos máquinas de haber grapas y otros elementos, en su fábrica de envases de cartón.

Producción: 950 toneladas métricas de envases de cartón. Con la ampliación llegará a producir 1.900 toneladas métricas.

Capital: Con la ampliación aumenta en 37.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón 19 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 1.779.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Pérez Pons.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Fabricación bombas agua para automóvil.

Producción: 700 bombas anualmente.

Capital: 245.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 1.778.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Abel Fernández Yébenes.

Emplazamiento: Corral de Calatrava.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de conservas vegetales.

Producción: 300.000 kilogramos de tomate conservado anualmente.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 161.

* * *

Peticionario: Don Emilio Carrasón Flores.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan.

Capital: 160.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de calderería de cobre y hierro.

Producción: Reparación y construcción de aparatos de alcohol.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 162.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Córdoba.

Presupuesto: 165.363 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea eléctrica subterránea a 5 KV., de 790 metros de longitud, entre los centros de transformación de Conde de Vallellano y Alcázar.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
1.698.

* * *

Peticionario: Cooperativa Agrícola y Caja Rural.

Emplazamiento: Término de Posadas Prolongación de Fernández Santiago.

Presupuesto de la instalación: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea aérea trifásica a 15 KV., de 400 metros y un centro de transformación de 20 KVA., para fuerza motriz y alumbrado.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.
1.699.

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Sánchez Martínez.

Emplazamiento: Figueras.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de fabricación de racores para bicicletas y motocicletas, instalando: Una máquina extrusora goma y plástico; un autoclave; un compresor; una prensa inyector plástico; cuatro máquinas recubridor cordonería; un torno de un metro entre puntos; una limadora 60 centímetros recorrido.

Capital total: 180.000 pesetas.

Producción prevista: Sujeta paquetes: 50.000; puños para bicicletas y motocicletas: 60.000.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
1.791.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Grupo de Colonización.

Emplazamiento: Zaidin.

Capital: 165.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un molino de piensos.

Capacidad anual de producción: 300.000 kilogramos de piensos, entre granos y forrajes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 3 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretós.
1.659.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Sánchez y Hermanos, S. L.

Emplazamiento: Torreagüera (Murcia)

Capital: 980.000 pesetas.

Valor de la instalación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de limpieza y clasificación de agrios.

Producción: 5.000.000 de kilos al año Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
1.735.

* * *

Peticionario: Don José Franco Ramírez.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 281.000 pesetas.

Valor de la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos

Producción: 80.000 pies de piel equina y 14.000 pies de piel vacuna.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
1.736.

NAVARRA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Iberduero, S. A.—San Sebastián.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte de energía a 20 KV. en Vera del Bidasoa.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 31 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible)
167.

* * *

Peticionario: Almarcegui, Hermanos.—Sangüesa.

Objeto de la instalación: Establecer una línea a 3.000 V. y centro de transformación a 220/127 V. y 3 KVA., para suministro de alumbrado al caserío Granja Real.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se considere, afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en el término de diez días en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 1 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
159.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Arriezu Munnilla, en nombre de una Sociedad a constituir.—San Adrián.

Objeto: Instalar en San Adrián una fábrica de destilación de menta piperita.

Capital: 350.000 pesetas.

Producción: Unos 1000 Kg. de esencia de menta anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 6 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
164.

* * *

Peticionario: Don Angel Murgui Martínez.—Azagra.

Objeto: Instalar en Azagra una industria de conservas vegetales.

Capital: 130.000 pesetas

Producción: Unos 16.000 kilogramos de tomate, pimiento, alcachofa, etc.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 6 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
165.

* * *

Peticionario: Centro parroquial de San Pedro.—Tafalla.

Objeto: Instalar un cinematografo de 270 espectadores.

Empleará primeras materias y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 25 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
166.

* * *

Peticionario: Don Eliseo Adrián Flamarique y don Eduardo Arregui Luqui.—Caparroso.

Objeto: Instalar en Caparroso una fábrica de conservas vegetales.

Capital: 150.000 pesetas

Producción: 12.000 kilogramos anuales de pimiento, tomate, melocotón y espárragos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en

las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32)

Pamplona, 14 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 1.652.

ORENSE

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Adolfo Curras Fernández.

Emplazamiento: Taboadela
Presupuesto: 181.000 pesetas.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., de 3.650 metros de longitud, partiendo del transformador de Fenosa, en La Merca, hasta el molino del peticionario, en Telleira (Taboadela), y transformador de 65 KVA para servicio del citado molino.

Se emplearán materiales nacionales

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Capitán Eloy, 35.

Orense, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas. 846

* * *

Peticionario: Saltos del Sil, S. A.

Emplazamiento: La Rúa.

Presupuesto: 60.000 pesetas.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., desde la subestación de Fenosa, en La Rúa, a los silos de la Sociedad peticionaria, en la Estación de La Rúa. Transformador de 100 KVA.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Capitán Eloy, número 35.

Orense, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas. 847.

OVIEDC

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Manuel Menéndez Blanco.

Objeto: Ampliar su taller de reparaciones mecánicas, sito en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Un torno mecánico de 1,5 m. e. p. y motor de 3 CV.; 1 limadora de 600 mm. curso, motor de 2 CV.; 1 taladro con motor de 1 3/4 CV.; 1 sierra para metales, con motor de 1,5 CV.

Capital: 235.000 pesetas, de la ampliación.

Producción: Reparaciones mecánicas diversas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu. 1.700.

* * *

Peticionario: Confecciones Gijón, S. A.

Objeto: Ampliar su industria de confección de prendas de vestido, en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos:

De procedencia nacional: Cuatro prensas de planchar a vapor; 14 planchas eléctricas corrientes; 3 máquinas de cortar, cuchilla vertical; 3 máquinas de cortar, cuchilla circular; 20 máquinas industriales de coser, con sus motores.

De procedencia extranjera: 40 máquinas industriales, especiales, de coser, con sus motores y accesorios

Presupuesto: 4.500.000 pesetas, de las cuales, 1.072.000 corresponden a la importación.

Producción: La actual (80.000 camisas al año), pasará a ser de 280.000, en igual tiempo.

Se hace pública esta petición para que los industriales nacionales que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu. 1.701

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rufino Torre Llana y don Rafael Izquierdo Macayo.

Objeto: Establecer en Gijón, barrio de Pumarín, avenida de Fernández Ladreda, una industria de proyecciones emmatográficas, compuesta por: equipo proyector sonoro de 35 mm. de paso, con todos sus accesorios. Aforo: 744 localidades.

No se solicita importación alguna.
Presupuesto: Unas 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días los escritos que estime necesarios, por duplicado, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu. 1.671.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Yanes Aguilar.
Objeto: Panadería, con amasado mecánico, en la villa de Güimar

Capital: 96.000 pesetas.
Producción diaria: 524 Kg. de pan.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 849.

SEVILLA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Exportaciones e Importaciones, S. A.», E. X. I. S. A.

Objeto de la petición: Ampliación de un depósito metálico, cilíndrico, de eje vertical, 24 metros de diámetro y 12 metros de altura, con 5.430 metros cúbicos de capacidad, para su industria de recepción y almacenamiento de aceites vegetales.

Valor de la ampliación: 1.200.000 pesetas.

Emplazamiento: Costa del Canal Alfonso XIII, Punta del Verde, margen izquierda de Guadalquivir.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por esta petición presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 27 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 158.

* * *

Peticionario: Domingo de la Prida e Hijos, S. L.

Clase de la industria: Fundición y Ceraferia.

Emplazamiento de la industria: Roque Barcia (Barriada Vellavista), Sevilla.

Objeto de la petición: Ampliación de industria.

Valor de la maquinaria ampliada: pesetas 499.450.

Materias primas y maquinaria Nacionales.

Aumento de producción: 70.000 kilogramos anuales en computas y trabajos de fundición.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 175.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Canga-Argüelles Caro.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo en Los Palacios, calle Portugal, s/n.

Valor de la maquinaria e instalaciones industriales: 93.000 pesetas.

Producción de hielo: 200 Tn. anuales.
Maquinaria y materias primas Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 1 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 157.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Ana María Andrés García.

Domicilio: Soria.
Objeto: Instalar en esta capital una nueva imprenta con una máquina plana doble folio y una minerva.

Capital total: 400.000 pesetas.
No se solicita importación de maquinaria ni materias primas.

Cuantas personas se consideren afectadas presentarán sus escritos, por duplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, número 5.

Soria, 17 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ángel Hernández Lacal. 173.

TARRAGONA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: La Eléctrica del Panadés, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Lorens del Panadés.

Objeto de la petición: Modificación del trazado en la línea que va a E. T. Bañeras, en un recorrido de 2.060 metros de longitud, arrancando desde una nueva estación transformadora, a construir en Lorens del Panadés, con circuito trifásico de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, en sus tramos iniciales, y 7 milímetros cuadrados en sus finales.

Construcción de la E. T. de maniobra carretera en Lorens del Panadés de 30 KVA y relación 6.000/220/127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sito en la Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, a 16 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 174.

Distritos Mineros

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.609. «Tacande». Hierro titanífero. 749. El Paso (Isla de La Palma).
 1.621. «Caramujo». Piedra pómez (Sección B). 114. La Orotava.
 1.619. «Taburiente». Piedra pómez (Sección B). 70. El Paso (La Palma).
 1.620. «Tenerra». Piedra pómez (Sección B). 80. El Paso y Tijarafe (La Palma).
 1.606. «San Nicolás». Hierro titanífero (Sección B). 558. El Paso, Los Llanos y Tazacorte (La Palma).
 1.607. «San Juan». Hierro titanífero (Sección B). 165. Mazo (La Palma).
 1.608. «Santa Eulalia». Oro (Sección B). 150. Fasnía.
 1.617. «Viera». Hierro titanífero, pómez y oro (Sección B). 3.350. Guía de Isora.
 1.622. «Vergara». Piedra pómez (Sección B). 131. La Guancha, San Juan de la Rambla y La Orotava.
 1.618. «Fuente de las Palomas». Pómez y caolín (Sección B). 196. El Paso (Isla de La Palma).

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Gortázar.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.524. «Las Mercedes». Piedra pómez. 60. Santa Cruz de la Palma.
 1.566. «Los Cazadores». Pómez y caolín. 288. Arico y Fasnía.
 1.567. «Río de la Fuente». Pómez y caolín. 44. Fasnía.
 1.574. «El Bailadero». Piedra pómez. 294. Guimar.
 1.577. «El Boquerón». Piedra pómez. 18. La Laguna.
 1.430. «Socorrito». Piedra pómez. 28. Guimar.
 1.527. «Ampliación a San Antonio». Pómez y caolín. 198. La Matanza y La Victoria.
 1.540. «Lomo Cambado». Pómez y caolín. 52. Arafo.
 1.569. «Risco Atravesado». Pómez y caolín. 420. Arico.
 1.570. «San Isidro». Pómez y caolín. 214. Arico.
 1.572. «San Fernando». Pómez y caolín. 202. Santiago del Teide y otro.
 1.576. «El Volcán». Piedra pómez. 30. Fasnía y Arico.
 1.578. «Begoña Segunda». Piedra pómez. 98. La Matanza y El Sauzal.
 1.579. «Río de la Guancha Segunda». Piedra pómez. 165. La Guancha y San Juan Rambla.
 1.580. «Los Bernabebes Segundo». Piedra pómez. 31. La Matanza.
 1.581. «Gorbea». Piedra pómez. 618. La Victoria y otros.
 1.582. «El Gambueso». Pómez y caolín. 151. Arico.
 1.584. «Los Pilonés». Pómez y caolín. 20. La Laguna.
 1.586. «Mazo». Hierro titanífero. 165. Mazo (La Palma).
 1.525. «Rodaderos». Piedra pómez. 129. El Paso (La Palma).

Lo que para general conocimiento se hace público mediante el presente anun-

cio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Gortázar.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura de Minas han sido cancelados por haber incurrido en el motivo de cancelación que señala el apartado c), número segundo, del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.372. «San Luis». Hierro y titanio. 60. Granadilla.
 1.376. «Ampliación a San Luis». Hierro y titanio. 176. Granadilla.
 1.424. «Duque de Gandía». Hierro y titanio. 48. Santa Ursula y La Orotava.
 1.371. «Santiago». Piedra pómez. 258. La Orotava.
 1.450. «San Luis I». Piedra pómez. 25. Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.
 1.385. «Taoro». Piedra pómez. 90. Santa Ursula.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en el perímetro de los mismos, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Gortázar.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de las zonas regables que se citan.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable de Montijo, primera parte, en la provincia de Badajoz, que a continuación se citan:

Sectores: A-B, 560 Has. regables; C-D, 1.492; E, excepto las acequias E-1, E-6, E-15-7 y derivadas, 4.373; F, 1.477; G-I, 3.004, y G-II, 1.387. Total 12.293 hectáreas regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras afectadas, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonia-

ción, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1949.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 1.023.

* * *

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable de Montijo, segunda parte, en la provincia de Badajoz, que a continuación se citan:

H-I, 750 Has. regables; acequias J-3, J-5, J-6, J-7 y J-8, del sector J, 279; acequia L y sus derivadas, del sector L, 800; acequias M-I y M-II y sus derivadas, del sector M, 1.224; acequia N y sus derivadas, del sector N, 225; total, 3.278 hectáreas regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 27 de marzo de 1953.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 1.023 bis.

* * *

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable de Lobón, en la provincia de Badajoz, que a continuación se citan:

Acequia A y sus derivadas, del sector A, 223 Has. regables; sector C, 176; sector D, 181. Total, 580 hectáreas regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 27 de marzo de 1953.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 1.024.

* * *

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en

uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable por los canales del Guadalcacín, en la provincia de Cádiz, que a continuación se citan:

Sector I, 1.378 Has. regables; sector II, 1.248; sector III, 1.548; acequias 141, 142, 143, 145 a 148 y 159 del sector IV, 518; acequias 33 a 38, 42, 68, 72, 83 a 86 y tomas del sector V, 405; acequias 43 a 49, 57, 59, 65 y 66 del sector VI, 1.386. Total, 6.483 Has. regables.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas en cinco anualidades sucesivas, a partir del próximo año 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en a zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Alejandro de Torrejón 1.025.

Patrimonio Forestal del Estado

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento del Decreto de 20 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de repoblación forestal, de la finca «El Peñón y Peñalobo», del término municipal de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, y de acuerdo con lo que establece el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber que el día 22 de abril, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos de la referida finca.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mantaras 1.032.

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Antonio Rodríguez Menéndez.

Objeto: Implantar un molino trituradora de piensos.

Localidad: Villarmor-Salas.

Capital: 5.300 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días. Oviedo, 20 de febrero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 915.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

BALEARES

Parque de Intendencia de la Zona Aérea

Aprobado por la Superioridad expediente para la venta de ropa de vestuario inútil, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, por si desean concurrir a la subasta, que tendrá lugar en este Parque de Intendencia (Mateo Enrique Lladó, s/n) el día 17 de abril del año actual, a las once horas.

Los pliegos de condiciones legales están a disposición del público todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en las oficinas del Detall de este Establecimiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 1958.—El Secretario de la Junta Económica. 3.120.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de doña Consuelo Canivell Ortiz contra don Francisco Navacerrada García, en reclamación de cien mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada y que se persigue, y que es como sigue:

«Una cerca en término de San Sebastián de los Reyes, extramuros de dicho pueblo, al sitio Mesón de Arriba, de haber una fanega y nueve celemines, igual a cincuenta y nueve áreas noventa y dos centiáreas. Linda: al Saliente, con casa de Sebastián Pereira; Mediodía, con la travesía del Socorro y casa de Ambrosio Esteban y Leonardo Castro; Poniente, con la calle Mayor y casa de herederos de Vicente Vaquero. Dentro de esta finca existe, construida de nueva planta y ocupando de la misma una superficie de noventa metros cuadrados aproximadamente, una casa de planta, compuesta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, cocina y retrete, y un cobertizo o cuadra que ocupa dieciocho metros cuadrados.»

Tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta

el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a la diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., Prudencio Almarcegui. 3.195.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de doña María Carmen Estrada Moscoso, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano Romualdo Estrada Moscoso, de sesenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Bandojo, en el Ayuntamiento de Ozo de los Ríos, y vecino de La Coruña. de don-

de se ausentó hace cuarenta años para Buenos Aires, sin que hubiese vuelto a tener noticias suyas.

La Coruña, 12 de marzo de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.068.

1.ª 1-4-1958.

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia de don Angel Martínez López, expediente sobre la declaración de fallecimiento de don Antonio Prats Piza; lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1958.—El Juez, Gerardo María Thomas.—El Secretario, P. S., Juan Mesquida.

1.689.

1.ª 1-4-1958.

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace público que por doña Montserrat Viaplana Jugo se ha promovido expediente al objeto de obtener la declaración del fallecimiento de su marido, don Juan Antonio Vallés Pérez, natural de Barcelona, de sesenta y seis años, empleado, hijo de Antonio y de Francisca, del que desde hace treinta y cinco años ninguna noticia se tiene acerca de su existencia.

Sabadell, 21 de febrero de 1958.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

2.227.

y 2.ª 1-4-1958.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 25 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 14 de mayo de 1957 por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»:

100.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 600.001 al 700.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones participarán en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1957.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique G. de la Rasilla.

3.244.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 150.000 obligaciones hipotecarias, emisión 28 de febrero de 1957, novena serie, de 1.000 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 150.000, al 6,75 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 15 de julio y 15 de diciembre de cada año, amortizables en un plazo de cincuenta años, a partir de 1957, con arreglo al cuadro de amortización que sirve de base a la emisión y se inserta en el dorso de los títulos, reservándose la Sociedad, entre otras, la facultad de anticipar la amortización de la emisión, total o parcialmente, que han sido emitidas y puestas en circulación por la «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de marzo de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza.

3.193.

BANCO URQUIJO

Sucursal de San Sebastián

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito expedidos por el extinguido Banco Urquijo, de Guipúzcoa, número 1.402, de fecha 19 de septiembre de 1924, compren-

sivo de pesetas nominales 18.895,50, en 51 obligaciones Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado 5 por 100, números 48.640 y 79.533/82, a favor de doña Esperanza Larrinaga Larrinaga, número 2.846, de fecha 27 de julio de 1931, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 25 acciones «Unión Española de Explosivos, S. A.», números 22.130/6, 396.262, 424.643/59, a favor de doña Esperanza Larrinaga de Ciordia, y números 5.086, de fecha 25 de abril de 1933, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en tres acciones Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, S. A., números 84.844/46, a favor de doña Esperanza Larrinaga de Ciordia, se anuncia al público por una sola vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, quedando anulados los primitivos y exento de toda responsabilidad este Banco.

San Sebastián, 26 de marzo de 1958.
3.208.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a la Junta general de señores accionistas para el día 27 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social del Banco, Sevilla, número 3 Madrid, en primera convocatoria, y para el día 4 de mayo próximo, también a las doce de la mañana y en el mismo local, para celebrarla en segunda convocatoria, si a la primera no hubiera concurrido el número de accionistas legalmente necesario para deliberar y resolver acerca de todos los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen, discusión y, si ha lugar, aprobación de la Memoria, cuentas del ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.
- 2.º Reelección de señores Administradores.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.
- 4.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercitar el voto en la Junta los señores accionistas que posean, por lo menos, cien acciones inscritas a su nombre, con cinco días de antelación a la fecha en que aquella se celebre, y también los que, con igual antelación, reúnan el indicado contingente de acciones en concepto de representantes de accionistas que por no tener cada uno de ellos el número necesario para poder asistir y votar personalmente en la Junta, se hayan agrupado para conferirles su representación, haciéndolo constar así en carta dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad.

Se expedirán a los accionistas con derecho de asistencia tarjetas de admisión, nominativas y personales, en las que constarán el número de acciones que posean o representen y el de votos que les correspondan.

Cada accionista con derecho a votar en

la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista forme parte de la Junta general.

Las representaciones que con arreglo a los Estatutos son válidas, mediante la firma de la fórmula impresa al dorso de la tarjeta de admisión, deberán presentarse en el domicilio social, o en cualquiera de las Sucursales, o en el Banco de Vitoria, Vitoria, por lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villacieros.

3.247.

BANCO DE BILBAO

Han sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores, expedidos por este Banco:

Bilbao:

Números: 325484, de 50 acciones Unión Resinera Española; 382815, de una acción Iberduero, S. A., ordinaria; 417723, de 103 acciones Construcciones Hidrociviles; 545786, de 50 bonos disfrute Unión Resinera Española.

Por lo que se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de marzo de 1958.—El Subdirector general (legible).
3281.

FABRICAS AGRUPADAS DE MUÑECAS DE ONIL, S. A. (F. A. M. O. S. A.)

ONIL

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos sociales, por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el local social el día 24 de mayo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o el día 25 de mayo, a igual hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria correspondiente al ejercicio 1957-58.
- 3.º Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1957-58.
- 4.º Propuesta de distribución de beneficios y reparto de dividendos.
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.
- 6.º Modificación del artículo 35 de los Estatutos sociales.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Onil, 20 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.266.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ramos Defunción y Accidentes) en 31 de diciembre de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros		72.960.859,64	Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para riesgos en curso		868.722,81
Gastos generales:			Primas emitidas en el ejercicio		130.712.414,82
Material	5.350.055,03		Productos de los fondos invertidos		47.742,00
Alquileres oficinas y locales	2.471.874,93				
Publicidad y propaganda	6.233.142,53				
Impuestos locales	582.073,72				
Otros gastos	3.228.286,09				
		17.865.432,30			
Gastos generales de producción: Comisión Subdirectores		30.687.420,48			
Contribuciones e impuestos		3.961.896,76			
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para riesgos en curso		1.089.161,17			
Reservas legales no técnicas: Reserva para el fondo legal de fluctuación de valores		13.610,00			
Saldo acreedor: Del ejercicio actual		5.930.499,28			
Suma		131.628.879,63	Suma		131.628.879,63

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales		2.948.046,06	Productos de los fondos invertidos		551.116,10
Contribuciones e impuestos		152.863,88	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio		5.930.499,28
Amortizaciones:					
Gastos de constitución y primer establecimiento	12.601,44				
Mobiliario e instalación	69.219,04				
		81.820,48			
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios: Valores mobiliarios		246.335,71			
Saldo acreedor: Del ejercicio actual		3.052.549,25			
Suma		6.481.615,38	Suma		6.481.615,38

Conforme: el Profesor Mercantil, F. Pascual.—El Director general (ilegible).—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
3.156.

ALMACENES JAVIER, S. A.

VALLADOLID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará, a las trece horas del día 20 de abril próximo, en el domicilio social—calle de Cruz Verde, número 4, Valladolid—al objeto de tratar sobre aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1957-1958, distribución de beneficios, renovación de los Consejeros a quienes reglamentariamente corresponda cesar y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio siguiente:

Valladolid, 27 de marzo de 1958.—El Secretario, Santiago R. Monsalve.
1.737 bis.

* * *

ALMACENES JAVIER, S. A.

VALLADOLID

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará, a las doce de la mañana del día veinte de abril próximo, en el domicilio social—Cruz Verde, 4, Valladolid—para tratar sobre la ampliación de capital acordada en 11 de noviembre de 1956.

Valladolid, 27 de marzo de 1958.—El Secretario, Santiago R. Monsalve.
1.737.

ELECTRICA DE VIESGO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de sus Estatutos sociales, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el viernes día 25 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Gran Vía, 1, Bilbao, edificio del Banco de Vizcaya).

La Junta deliberará sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- Examen de la gestión del Consejo y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio 1957, así como de la propuesta de distribución de beneficios.
- Renovación estatutaria del Consejo.
- Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.
- Lectura y aprobación, si así procediera, del acta de la misma Junta.

Podrán concurrir al acto, según, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, los accionistas poseedores de 50 ó más acciones y agruparse para completar ese número los que posean menor cantidad, concediéndose su representación a uno de ellos o a otro accionista dueño de 50 ó más acciones.

Para hacer uso del derecho de asistencia a la Junta, será necesario que se depositen las acciones o los resguardos de depósitos de las mismas en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito, con cinco días de an-

ticipación a la fecha en que deba celebrarse aquélla.

Los señores accionistas podrán delegar su representación por medio de carta dirigida al señor Presidente de la Sociedad o por endoso hecho en la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 25 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.336.

S. A. SAN GONZALO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria para el día 21 del próximo mes de abril, a las diez horas, en primera convocatoria, y en las oficinas de la Sociedad, Alcalá, número 16, piso cuarto, donde tendrán a su disposición para su examen toda la documentación establecida en la Ley. En tal Junta se tratará y resolverá sobre el siguiente orden del día: Examen y aprobación del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957, distribución de beneficios, gestión del Consejo, renovación estatutaria del mismo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán cumplir lo establecido en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos sociales, depositando sus acciones cinco días antes, al menos de la reunión en la Caja social, donde se les entregará la tarjeta de asistencia que acredite el número de acciones que representan.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.221.

BANCO URQUIJO

Balance general en 31 de diciembre de 1957

(Adaptado al modelo obligatorio según Orden ministerial de 28 de junio de 1950)

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
1 Caja y Bancos:		1 Capital:	
Caja y Banco de España	588.807.297,69	- Desembolsado	285.000.000,00
Bancos y banqueros	366.182.216,91	- Suscrito y pendiente de desembolso	»
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	»	En cartera	»
	954.989.514,63		285.000.000,00
2 Cartera de efectos:		2 Reservas:	
Efectos de comercio hasta noventa días	1.301.317.603,00	Estatutarias	100.000.000,00
Efectos de comercio a mayor plazo	»	Voluntarias	268.102.000,00
Cupones descontados y títulos amortizados	16.573,00	Legal (artículo 53 Ley O. B.)	74.000.000,00
	1.301.334.176,05	Especial (Ley 30-12-1943)	7.898.000,00
3 Cartera de títulos:		Inversiones (Ley 15-7-1954)	50.000.000,00
Fondos públicos	1.370.665.101,77		500.000.000,00
Inversiones acogidas a la Ley de 15-7-1954	50.000.000,00	Bancos y banqueros	1.503.204.504,57
Otros valores	1.420.665.101,77		
	1.684.931.844,12	4 Acreedores:	
4 Créditos:		Cuentas corrientes a la vista	2.923.386.964,56
Deudores con garantía real	129.633.012,94	Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	96.777.702,81
Deudores varios a la vista	88.347.810,70		
Deudores a plazo	549.233.856,30	Imposiciones:	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	27.293.492,76	A noventa días	171.033.332,97
	794.507.772,30	A seis meses	53.437.295,85
5 Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios:		A un año	443.896.854,61
Accionistas	466.383.145,00	Acreedores en moneda extranjera	668.407.483,43
Accionistas en cartera	»		1.435.494,03
Acciones en garantía	»	5 Efectos y demás obligaciones a pagar:	3.690.007.645,03
Mobiliario e instalaciones	9.362.845,92	Aceptaciones, avales y créditos documentarios	2.410.016,62
Inmuebles	48.196.136,53		466.383.145,00
	789.842.767,55	7 Cuentas diversas:	
10 Inversión de la reserva especial:		Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	
En fondos públicos	6.318.400,00	Otros conceptos	267.281.940,31
En papel de «Reserva Social»	»		
En inmuebles	1.579.600,00	8 Cuentas de orden	
En mobiliario e instalaciones	»	Perdidas y ganancias: Remanente	7.966.759.686,00
En otros bienes	»		5.765.699.155,89
	7.898.000,00	Valores nominales: Depositantes	
11 Cuentas diversas:		Total del Pasivo	12.731.858.841,89
Regularización del desbloqueo en cuentas activas			
Pérdidas y ganancias	27.109.081,11		
Otros conceptos	»		
	27.109.081,11	Valores nominales: Depósitos	
12 Cuentas de orden		Total general	13.731.858.841,89
Total del Activo	27.109.081,11		
Pérdidas y ganancias	1.251.682.068,57		
Otros conceptos	7.966.759.686,00		
	5.765.699.155,89		
Valores nominales: Depósitos			
Total general	13.731.858.841,89		

Un Subdirector general, Francisco Losada.—Visto bueno: Un Director, José María de Zavala 2.853.

